



BOLETÍN* OFICIAL *

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

E S T AT A L
PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

Decreto Numero 83, Decreto del Presupuesto de Egresos del
Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011

Tomo CLXXXVI Hermosillo, Sonora Número 53 Secc. II Jueves 30 de Diciembre del 2010



GORRERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRES ELIAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 83

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, evaluación y control del Gasto Público Estatal, en lo que se refiere a las erogaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011 se sujetarán a las disposiciones que establece la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, su Reglamento, este Decreto y las demás aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- Dependencias: a las Secretarias de la Administración Pública Estatal Directa incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- II.- Entidades: a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaria o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Estatal Descentralizada;
- III.- Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

- IV.- Contraloría: a la Secretaria de la Contraloria General;
 - V.- Secretaría: a la Secretaría de Hacienda;
 - VI.- Congreso Local: al Poder Legislativo del Estado de Sonora;
 - VII.- Presupuesto: al contenido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2011; y
 - VIII.- Programas prioritarios: aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores y Sub-ejes.
- IX.- Funciones: las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales.
- X.- Subfunciones: el desglose de la función que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades, incluyendo sus unidades responsables.
 - ARTICULO 3.- La Secretaria estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Decreto para efectos administrativos, y establecer las medidas que deberán observarse en cada caso, así como para resolver las consultas que se susciten.

CAPÍTULO SEGUNDO EROGACIONES

ARTICULO 4.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el año 2011 alcanza un monto de: \$34,684,866,492.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cifra que concuerda fielmente con lo estipulado en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011.

Este monto de recursos se conforma por las signientes cantidades:

- \$29,200,078,046 corresponden a la Administración Pública Central.
- \$4,309,426,300 corresponden a ingresos propios de Organismos y Entidades. Paraestatales.
- ARTICULO 5.- De acuerdo con la facultad conferida por la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como organismos autónomos elaboraron sus Proyectos de Presupuesto, los cuales conforme a la Ley, se incorporan al presente en los siguientes términos.
- L- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2011, importa la cantidad de: \$329,500,000 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- II.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el año 2011, importa la cantidad de: \$565,590,690 QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
 - III.- El Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el año



2011, importa la cantidad de: \$27,004,560 (VEINTISIEEE MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

IV.- El Presupuesto de Egresos de los Organizacion Electrades, pera el año 2011, importa la cantidad de: \$173,266,897 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 6,- Las erogaciones provistas en el Presupuesto de Egresos para el Poder Ejecutivo Estatal, las cuales comprenden los recursos asignados a las Dependencias de la Administración Pública Directa, las Unidades Administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado, las Participaciones a Municipios, las Transferencias Fiscales por concepto de aportaciones y subsidios a Organismos e Instituciones, la Deuda Pública y las Erogaciones Extraordinarias, importan la cantidad de \$33,131,160,275 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) distribuidos de la siguiente mapera.

a) Recursos totales asignados por Dependencia:

Ejecutivo del Estado	s	287,814,939
Secretaria de Gobierna	\$	538,921,074
Socreturia de Hacienda	\$	1,320,335,593
Secretaria de la Contraloria General	5	96,959,415
Secretaria de Desarrollo Social	\$	351,649,362
Secretaria de Educación y Cultura	\$	13,206,684,414
Secretaria de Salud Publica	\$	3,237,037,707
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	s	1,834,214,677
Secretaria de Economía	s	435,239,508
Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura	s	1,338,163,659
Procuraduría General de Justicia del Estado	\$	685,803,525
Secretaria Ejecutiva de Seguridad Publica	2	1,300,414,095



Tribunal de lo Contencioso Administrativo		10,121,655
Desarrollo Municipal	tru s	4,517,895,653
Deuda Pública	s	571,396,601
Erogaciones No Sectorizables	5	74,518,124
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora	s	3,323,990,274
	s	33,131,160,275

b) De los montos sefialados anteriormente, se transferirán recursos fiscales a Organismos e Instituciones por la cantidad de: \$12,280,904,696 (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) distribuyéndose de la siguiente manera:

Secretaria de Gobierno	5	79,436,847
Secretaria de Hacienda	\$	154,355,939
Secretaría de Desurrollo Social	s	72,146,708
Secretaria de Educación y Cultura	S	8,753,270,842
Secretaria de Salud Publica	\$	2,417,962,831
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	\$	199,087,494
Secretaria de Economia	5	260,070,476
Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura	s	262,091,772
Secretaria Ejecutiva de Seguridad Publica	s	62,424,067
Erogaciones No Sectorizables	_ \$	20,057,720
	s	12,280,904,696

c) Por otra parte corresponden a recursos propios captados por los Organismos e Instituciones de la Administración Pública Paraestatal, un importe de: \$4,296,526,300 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS



VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) originados en los siguientes organismos, para financiar parcialmente sus egresos:

Fideicomiso, Progreso Promotor Urbano	\$	15,231,140	
Instituto Tecnológico de Sonora	s	138,465,749	
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	s	71,800,000	
Instituto de Crédito Educativo del Estado de So	onora S	175,552,643	
Centro de Estadios Superiores del Estado de So	mora S	21,000,000	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Sonora	s del Estado \$	35,639,000	
Instituto Sonorense de Educación para los Adul	tos s	6,500,000	
Instituto Sonorense de Cultura	5	915,000	
Radio Sonora	5	4,800,000	
Biblioteca Pública "Jesús Corral Ruíz"	\$	150,000	
Museo "Sonora en la Revolución"	s	200,000	
"Museo del Centro Cultural Musas"	S	500,000	
Museo del Niño " La Burbuja"	\$	1,430,000	
Comisión del Deporte del Estado de Sonora	s	8,000,000	
Instituto Sonorense de la Juventud	5	20,000	
El Colegio de Sonora	s	750,000	
Colegio de Educación Profesional Técnica de E de Sonora	stado	43,592,656	
Instituto Tecnológico Superior de Cananea	\$	2,763,900	
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	\$	22,178,461	
Universidad Tecnológica de Hermosillo	5	6,050,000	
Universidad Tecnológica de Nogales	\$	4,022,675	



Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	S	5,100,000
Universidad Tecnológica de Etchojoa	5	650,000
Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco	\$	650,000
Universidad Yecnológica de San Luis Río Colorado	5	991,210
Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco	5	1,650,000
Universidad de la Sierra	s	1,113,000
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora	\$	6,000,000
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	S	3,506,275
Instituto Sonorense de Administración Pública	S	3,255,000
Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora	\$	30,000,000
Desarrollo Integral de la Familia	\$	63,000,000
Servicios de Salud de Sonora Estatal	\$	86,992,620
Gasto de Operación del Delfinario Sonora	5	11,891,898
Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora	\$	8,057,909
Junta de Caminos del Estado de Sonora	S	330,000
Telefonía Rural de Sonora	\$	1,307,200
Fondo Nuevo Sonora	\$	10,000,000
Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora	\$	2,980,000
Comisión Estatal del Agua	S	175,499,690
Instituto de Seguridad Social y Servicios para los Trabajadores del Estado de Sonora	s	3,323,990,274
	s	4,296,526,300



ARTICULO 7.- El presente Presupuesto de Egresos, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias del Ejecutivo del Estado y los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Entidades de la Administración Pública, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizadas, distribuyéndose por Ejes Rectores de la siguiente manera:

	S	34,226,522,422
Sonora Ciudadano y Municipalista	S	7,590,433,862
Sonora Seguro	\$	2,827,449,650
Sonora Competitivo y Sustentable	S	3,370,316,457
Sonora Educado	S	13,216,734,413
Sonora Saludable	\$	6,161,707,262
Sonora Solidario	\$	1,059,880,778

ARTÍCULO 8.- Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en los ejes rectores señalados en el artículo anterior, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto en los siguientes Capítulos:

1000	Servicios Personales	s	6,435,005,921
2000	Materiales y Suministros	s	773,262,403
3000	Servicios Generales	s	825,777,157
4000	Transferencias, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$ 1	7,672,793,143
5000	Bienes Muebles E Inmuebles	s	45,217,883
6000	Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo	5	2,900,443,071
7000	Inversiones Productivas	s	495,936,130
8000	Participaciones y Aportaciones a Municipios	\$	4,517,895,653
9000	Deuda Pública	S	560,191,061
	STATE OF THE PARTY	\$3	4,226,522,422

Las erogaciones que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos 2011, tenderán a buscar un desarrollo equilibrado entre los sectores y regiones, por lo que su asignación guarda la siguiente estructura por Eje Rector y Programa:



Eje Rector	Programa	Imp	orte
SONORA SOLIDARIO	Sonora solidario	\$	351,649,361
	Salud y asistencia social	5	389,270,720
	Equidad y cultura de género	5	23,363,773
	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	2	51,678,074
	Población y atención al migrante	*	7,685,498
	Cultura y arte	8	17,597,956
	Impulso al turismo y promoción artesanal	5	4,041,667
	Regulación del transporte	5	9,931,965
	Desarrollo urbano	2	771,086,424
	Agua y sancamiento para todos los sonorenses	\$	294,851,387
	Energía	2	22,200,000
	Preservación y protección al medio ambiente	\$	2,000,000
Total Sonora Solid		5	1,945,356,825
Toda Souca Souc	atio	-	1,745,550,045
SONORA SALUDABLE	Seguridad social	\$	3,323,990,274
	Salud y asistencia social	5	2,837,716,988
	Cultura física y deporte para la salud	\$	59,727,426
Total Sonora Salud	The state of the s	5	6,221,434,688
SONORA EDUCADO	Protección civil	5	27,000
	Democracia y participación ciudadana	5	2,131,595
	Salud y asistencia social	S	2,715,939
	Equidad y cultura de gênero	\$	100,000
	Oportunidades para los jóvenes	8	22,411,192
	Educación integral para un sonora educado	5	12,859,285,096
	Identidad y valores sonorenses	5	24,617,028
	Cultura y arte	5	149,844,372
	Cultura física y deporte para la salud	- 5	93,790,486
	Investigación, ciencia y tecnología	-5	56,157,151
	Desarrollo regional sustentable	3	5,654,554
Total Sonora Educa	A CONTRACTOR CONTRACTO	5	13,216,734,413
SONORA COMPETITIVO Y SUSTENTABLE	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	\$	47,874,083
SUSTENTABLE	Atención a personas con capacidades diferentes	5	24,236,076
	Más empleos para los sonorceses	3	7,735,758
	Sonora competitivo	5	33,320,378
	Desarrollo agropecuacio, forestal, pesquero y acuscola	s	207,189,332
	Infraestructura hidroagricola	S	70,709,599
	Modernización industrial	\$	122,614,557
	Fomento a la mineria	5	4,408,010
	Promoción internacional y comercio exterior	\$	100,419,001

Jueves 30 de Diciembre del 2010 Número 53 Secc. II



	Modernización comercial	5	3,208,224
	Innovación y desarrollo tecnológico	\$	16,253,608
	Impulso al turismo y promoción artesanal	\$	78,604,695
	Programa: modernización de las		483,603,381
	comunicaciones	-	
	Regulación del transporte	S	31,873,782
	Desarrollo regional sustentable	S	13,500,000
	Desarrollo urbano	8	292,001,038
	Agua y saneamiento para todos los sonorenses	S	760,881,524
	Energía	5	4,807,194
	Preservación y protección al medio ambiente	5	98,306,123
Total Sonora Co	ompetitivo y Sustantable	S	2,401,546,363
SONORA SEGURO	Judicial	s	565,590,690
	Electoral	8	23,894,052
	Readaptación social	S	555,437,374
	Procuración de justicia	5	720,735,399
	Derechos humanos		27,004,560
	Justicia administrativa, fiscal y laboral		
		3	68,264,839
	Seguridad pública	5	744,976,721
	Protección civil	-	110,783,037
Total Sonora	Protección jurídica a los sonorenses y sus bienes	S	90,156,678
Seguro		S	2,906,843,350
SONORA	Legislativo	\$	329,500,000
CRUDAD	ANO V		
MUNICIP			
301111	Justicia administrativa, fiacal y laboral	\$	19,132,369
	Consolidación de la gestión pública para resultados	\$	283,384,369
	Modernización de la administración y pasión por el servicio público	\$	111,006,284
	Conducción de las políticas generales de	5	204,361,772
	gobierno Proteoción jurídica a los somorenzes y sus bienes	5	112,082,428
	Fortalecimiento del sistema integral de	5	267,633,884
	planeación del estado Democracia y participación chadadana	5	158,901,444
	Comunicación social e información a los	5	94,505,272
	soporenses		29,445,449
	Impulso al federalismo y al desarrollo municipal Fortalecimiento de los ingresos	Š	
4			774,797,215
1000	Disminución de la deuda pública Transferencias intergubernamentales		489,121,559 4,517,895,653
	Previsiones pura el pago de adeudos de	8	86,715,093
	ejercicios fiscales anteriores Población y atención al migrante	*	6,989,880
	Desarrollo urbano	5	34,566,621
	Regulación del suelo y fomento a la vivienda	5	14,567,493
Total Sono	ra Chadadano y Municipalista	\$	7,534,606,783

Las erogaciones que se realizen con cargo al Presupuesto de Egresos 2011, serán orientadas a cumplir las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cornetido que les imponen los ordenamientos legales, de acuerdo a las siguientes Funciones y Subfunciones de Gobierno:

Función	Importe	Subfunción	Importe
GOBIERNO	\$ 5,400,318,603		\$ 329,500,000
		JUSTICIA	\$ 1,419,210,448
		COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	\$ 498,370,287
		ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$ 1,401,545,728
		ASUNTOS DE ÓRDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	\$ 1,411,197,132
		INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL (BÁSICA)	\$ 5,743,796
	· Julian N	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 334,751,212
DESARROLLO OCIAL	\$ 22,499,199,297	PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$ 82,780,306
		VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$ 2,079,850,053
		SALUD RECREACIÓN, CULTURA Y	\$ 6,575,214,058
		OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$ 383,523,582
		EDUCACIÓN	\$ 12,925,077,880
		PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 274,102,653
		OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$ 178,650,765
Vicin residen	W. 10.101 (Mg \$52)	ASUNTOS ECONÓMICOS,	
	\$ 1,237,712,268	COMERCIALES Y	\$ 173,509,960
DESARROLLO		LABORALES EN GENERAL	
CONOMICO		AGROPECUARIA,	
		SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$ 288,424,748
		MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	\$ 111,695,968
		TRANSPORTE	\$ 31,873,782
		COMUNICACIONES	\$ 478,377,869
		TURISMO	\$ 78,604,695
		INVESTIGACIÓN Y	
	N 30.30	DESARROLLO	\$ 16,253,608
		RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS	\$ 16,253,608
		OTRAS INDUSTRIAS Y	
		OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	\$ 58,971,638
TRAS	\$ 5,089,292,254	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$ 484,681,508

TRANSFERENCIAS. PARTICIPACIONES APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES ORDENES DE GOBIERNO ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

\$ 4,517,895,653

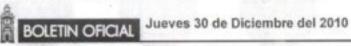
86,715,093

\$ 34,226,522,422

ARTICULO 8 BIS.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones que le conficre el artículo 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve modificar las asignaciones previstas en el proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2011, en los siguientes conceptos:

L- Reducir:

- A).- De la partida 92101, pago de intereses de largo plazo, correspondiente al programa Disminución de la deuda pública/subprograma previsiones para el servicio de la deuda/ actividad costo financiero de la deuda (intereses), la cantidad de \$49'000,000.00.
- B).- De la Secretaria de Desarrollo Social, especificamente en la unidad responsable Dirección General del Programa Creser, la partida 12101, honorarios, un monto de 43'555,930.00, quedando cancelada esta partida en la Dependencia señalada.
- C).- Se elimina en la Secretaria de Hacienda, especificamente en la unidad responsable "Dirección General de Recaudación", la partida 43702, subsidio vehicular que tiene un monto de \$100,000,000.00. Estos recursos se reasignarán, para infraestructura educativa de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 77, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación, en el cual se crea el Fondo para Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico.
- D).- Del presupuesto del Consejo Estatal Electoral, la cantidad de \$28'000,000.00, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente resolutivo.
- II.- Los recursos provenientes de la ampliación de las previsiones originalmente planteadas por el Ejecutivo Estatal en los distintos rubros de su propuesta de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2011, los cuales importan la cantidad de \$378,344,070.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS), en los términos señalados en la parte considerativa del presente resolutivo, así como el importe por \$220'555,930.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVESCIENTOS TREINTA PESOS), que son recursos provenientes de las reducciones realizadas conforme a la fracción I del presente artículo, los cuales suman un gran total por \$598'900,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVESCIENTOS MIL PESOS), se aplicarán de la siguiente forma:
- A).- Negociación salarial, gestión sindical para homologados de las normales y programas sociales de las secciones 28 y 54 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE), la cantidad de \$25'000,000.00
- B).- Asistencia técnica para organizaciones del sector social que serán ejercidos por SAGARHPA, \$5'000,000.00



C).- Se asignan \$15'000,000.00 para el Fondo que se establece en el artículo 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora. Estos recursos serán ejercidos por la Secretaria de Gobierno de la siguiente manera:

Proyectos productivos	7,000,000
Becas a estudiantes de nivel medio superior y	3,000,000
superior	RRIDE
Becas estudiantes de educación primaria y secundaria	1,000,000
Capacitación para el empleo a familias indígenas	3,000,000
Fomento a la producción de artesanías	1,000,000

- D).- Infraestructura deportiva, la cantidad de \$50'000,000.00, conforme a lo estipulado en el Decreto número 41, aprobado por el Congreso del Estado el 11 de mayo de 2010, que reformó la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado.
- E).- Se asigna para infraestructura educativa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 77, aprobado por el Congreso del Estado el 7 de diciembre de 2010, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación, en el cual se crea el Fondo para Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico, se ejercerán \$100'000,000.00 en las acciones y obras señaladas en el anexo 1 del presente Decreto.
- F).- Para cumplir con lo establecido en el artículo 10 y el artículo 10 bis de la Ley de Educación, modificados mediante Decreto número 78, aprobado por el Congreso del Estado el 7 de diciembre de 2010, referente al servicio de transporte escolar gratuito para aquellos estudiantes cuyo domicilio se encuentre ubicado en una comunidad que no cuente con el plantel de educación básica que le corresponda de acuerdo a su edad y preparación escolar, se asignan \$5'000,000.00.
- G).- Se asignan \$99'000,000.00 con el objeto de constituir el Fondo de Gestión Legislativa que será ejercido conforme a las reglas de operación que al efecto emita el Congreso del Estado, por conducto del Pleno o de la Diputación Permanente o podrán también ser ejercidos por las instancias administrativas del Poder Legislativo, siempre que lo solicite el Pleno del Congreso del Estado o la Diputación Permanente. Deberá transparentarse el destino del recurso, así como los beneficiarios y ser sujetos de fiscalización.
- H). Ampliación del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Sonora, \$28°000,000.00
- I).- Ampliación del presupuesto del Instituto de Transparencia Informativa, con motivo de lo dispuesto por la Ley número 79, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la

Communescent de catado, con la que se le otorga autonomía constitucional a dicho órgano para que funja como el garante del derecho de acceso a la información pública en el Estado, \$4,000,000.00

 J).- Se realizarán las siguientes obras de infraestructura y acciones en los municipios sefialados, con un monto global de \$255'000,000.00

Municipio	Concepto	Monto
Álamos	Aportación para la primera etapa de la Escuela Preparatoria de la comunidad rural de El Maquipo (Cecytes) Álamos	2,500,000
Álamos	Construcción de aula para educación preescolar en la comunidad de "el Sabinito" Álamos	80,000
Álamos	Estadios de base ball en "La Pitayita", "el Mocúzari" y "la Quintera" en el municipio de Álamos	1,500,000
Alamos	Reparación del estadio de Beisbol "Minas Nuevas" Álamos	300,000
Álamos	Aportación para las obras de electrificación rural en las comunidades "las flores" y "el embarcadero" en Huatabampo, y en las de "Palos Chinos, Mezquital, Las albarrobas, El Reparo, Potrero de Réuter, El Sombrerito, Sibirimora, ejido Las Mayas, y la colonia anexa a la Presa el Mocúzari" en Álamos	2,400,000
Arivechi	Rehabilitación de la Escuela Secundaria Técnica # 14	500,000
Arivechi	Proyecto Ejecutivo para planta de tratamiento de aguas residuales	310,000
Bacanora	Pavimentación	300,000
Bacanora	Salud (campañas de limpicza, fumigaciones, rastro)	100,000
Bacanora	Educación (Rehabilitación de escuelas)	100,000
Bacanora	Proyecto Ejecutivo para planta de tratamiento de aguas residuales	310,000
Bavispe	Agua potable y alcantarillado	500,000
Benito Judrez	Modernización de estadio de beisbol, colonia Jecopaco	1,500,000
Benito Juárez	Construcción de edificio de seguridad pública	1,500,000
Cajeme	Infraestructura educativa	3,750,000
Cajeme	Infraestructura deportiva	3,750,000
Cajeme	Construcción de centro comunitario en la colonia Villa Bonita	600,000
Cajeme	Terminación de construcción de la Iglesia Adventista de Villa Bonita	500,000
Cajeme	Rehabilitación de gimnasio de box en la colonia Benito Juárez	500,000
Cajeme	Infraestructura de unidad deportiva infantil El Trebolito en el centro deportivo Álvaro Obregón	1,000,000
Cajeme	Construcción de una cancha de jockey en el Centro Deportivo Álvaro Obregón	400,000
Cajeme	Construcción de una cancha de Volibol de playa en el Centro Deportivo Álvaro Obregón	400,000
Cajeme	Alumbrado de 2 canchas de futbol en el Centro Deportivo Álvaro Obregón	450,000
Cajeme	Relleno de fosa olímpica de clavados en alberca olímpica del Centro Deportivo Álvaro Obregón	500,000
Cajeme	Construcción de baftos vestidores del área de la alberca olimpica del Centro Deportivo Álvaro Obregón	500,000
Cajeme	Lámparas para el campo de beisbol Elizondo López del Centro Deportivo Álvaro Obregón	150,000
Cajeme	Construcción y alumbrado de 2 canchas de futbol rápido en el Centro Deportivo Álvaro Obregón	900,000

Cajeme	Cancha cívica y tejaban en la escuela técnica #22 de la Colonia El Tobarito	400,000
Cajeme	Tejaban en cancha efvica para el jardin de niños General Antonio Rosales en la colonias Rosales	400,000
150	Tejaban en cancha cívica para el jardin de niños José Morán en Yucuribampo	400,000
Cajeme	Tejoban para la cancha civica del jardin de niños María del Carmen Yanez Noriega de la Colonia Santa Fe	400,000
Cajeme	Tejaban para la cancha civica de la Escuela Humberto Guzmán en el fraccionamiento El Campanario	500,000
Cajeme	Cancha cávica de la escuela secundaria #8 de la colonia Villa Bonita	500,000
Cajeme	Baños para niños y niñas y aula para la escuela primaria Enrique C. Rebsamen en la colonia Benito Juárez	700,000
Cajeme	Cancha cívica y tejaban para la escuela preparatoria CETIS 69 en la colonia Benito Juárez	1,000,000
Cajeme	Tejaban para cancha civica de la Escucia primaria Juan de Dios Terán Enriques en la colonia Marte R Gómez	400,000
Cajerne	Tejaban para cancha cívica de la escuela Lázaro Cárdenas de la colonia Russo Vogel	400,000
Cajeme	Rehabilitación de baños de niñas de la Escuela Lázaro Cárdenas en la colonia Russo Vogel	200,000
Cajeme	Tejaban para cancha cívica escuela primaria Héroes de Chapultepec de Estación Corral	400,000
Cajeme	Tejaban para cancha cívica escuela primaria Héroe de Nacozari en la colonia Benito Juárez	400,000
Cajeme	Programa de valores Niños a triunfar	3,000,000
Cajeme	Alumbrado del campo de futbol de la colonia Aves del Castillo	1,100,000
Cajeme	Cancha polifuncional para la comisaría de Pueblo Yaqui	500,000
Cajeme	Infraestructura de unidad deportiva infantil El Trebolito en Esperanza	
Cajeme	Rehabilitación del campo de futbol de la colonia Marte R Gómez	350,000
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria 23 de octubre, población El Tobarito	547,269
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela Técnica 48, Pueblo Yaqui	407,496
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela Técnica 22, Marte R Gómez	434,655
	Infraestructura educativa en escuela primaria Lázaro Cárdenas,	224
Cajeme	Quetchehueca Infraestructura educativa en escuela primaria Rafael Ramirez,	431,692
Cajeme	colonia Allende	87,017
Calama	Infraestructura educativa en escuela primaria Lázaro Cárdenas, Progreso (Campo 47)	313,536
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria Lie. Adolfo López Mateos, Pueblo Yaqui	225,303
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela Técnica 8, col 31 de octubre	578,013
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria 18 de marzo, colonía Nueva Casa de Teras	330,508
Cajeme	Infraestructura educativa en secundaria general Liberales de Reforma, Cd. Obregón	384,181

Cajeme	Infraestructura educativa en escuela Técnica 70, Cd. Obregón	742,723		
	Infraestructura educativa en escuela primaria 18 de marzo, Ejido	406,484		
Cajeme	ajeme Cusulatémoc Infraestructura educativa en escuela primaria José Maria Leyva,			
Cajeme	Cd. Obregón			
Cajetire	Infraestructura educativa en secundaria Técnica 4, Cd. Obregón,	183,569		
Cajeme	Marte R. Gómez (Tobarito)	395,305		
Singuis	Infraestructura educativa en escuela primaria 19 de noviembre,	2000		
Cajeme	Pueblo Yaqui	42,716		
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria Margarita Maza de Juárez	563,777		
	Infraestructura educativa en escuela secundaria Manuel Robles			
Cajeme	Tovar, Esperanza	600,000		
Cajeme	Infraestructura deportiva Unidad Deportiva, colonia Cajerne, Cd. Obrugón	600,000		
Cajeme	Alumbrado de la unidad deportiva Robles Castillo	600,000		
Cajeme	Cancha polifuncional en la colonia Machi López	550,000		
Cajeme	Construcción de tejaban en el Cebach, colonia Jardines del Valle	400,000		
Cajeme	Rehabilitación de infraestructura en la escuela primaria, colonia Kino	300,000		
Cajeme	Infraestructura deportiva en el municipio de Cajeme	550,000		
Czjeme	Rehabilitación de la iglesia del campo 47	70,000		
Congression .	Rehabilitación y construcción de jardineras, iglesia de			
Cajeme	Quetchehoeca	90,000		
Cajeme	Rehabilitación de la iglesia de Pueblo Yaqui			
Cajeme	Rehabilitación de la iglesia de la colonia Machi López			
Cajeme	Construcción de tejaban en la escuela técnica #5, colonia Luis Echeverría, Ciudad Obregón			
	Construcción de jardineras de la iglesia La Sagrada Familia,	50,000		
Cajeme	colonia Hidalgo	50,000		
Cajeme	Pista atlética para el Centro de Atención Múltiple Estatal #11	100,000		
Cajeme	Infraestrutura y equipo para centro cultural La Petaca	150,000		
Cajeme	Infraestructura deportiva para la unidad Robles Castillo	400,000		
Cajeme	Cancha civica para la escuela primaria del ejido Pascual Ayón	100,000		
Cajeme	Infraestructura básica de la Iglesia de la colonia Allende	100,000		
Cajeme	Infraestructura básica de la Iglesia de Altos de Jecopaco	100,000		
Cajeme	Construcción de 4 pies de casa	225,756		
Calama	Tejaban de la escuela Justo Sierra de la colonia Altos de Jecopaco	400,000		
Cajeme	Proyecto para producción de energía a partir de residuos	400,000		
Cajeme	orgánicos en reactor, aprovechamiento de gavilla	450,000		
Cumpas	Construcción de biblioteca, fraccionamiento Nuevo Sonora	380,000		
	Asignación extraordinaria para el CECOP para municipios del	STORE STORES		
Dto 6	distrito local 6	4,200,000		
Dto 6	Mejoramiento de vivienda en municipios del distrito 6 local	1,120,000		
Dto 7	Comedor comunitario en la iglesia evangélica de carbó	300,000		
Etchojoa	Rehabilitación del mercado municipal (Baños y patio central)	1,000,000		
Etchojoa	Rehabilitación de cárcamo de rebombeo, comunidad San Pedro Viejo	300,000		

Etchojoa	Rehabilitación de red de agua potable y drenaje, Chúcarit	1,000,000
Etchojoa	Adecuación de estadio de futbol	1,000,000
Etchojoa	Construcción de rastro municipal, Bacobampo	800,000
Fronteras	Pavimentación	1,000,000
General Plutarco	ACCO CONTRACTOR OF THE SECOND	
Elias Calles	Construcción de unidad deportiva, Ejido Papago	2,000,000
General		
Plutarco	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Oasis del	
Elias Calles	Ejido Desierto de Sonora	100,000
General		
Plutarco	Equipamiento con juegos infantiles en jardin de niños Sonoydac,	
Elins Calles	en ejido Pápago	100,000
General	Construcción de barda perimetral en escuela primaria Miguel	300,000
Plutarco Elias Calles	Hidalgo, ubicada en ejido Hombres Blancos	
General		Simple
Plutarco	The princip of the party of the	of hearth and the second
Elias Calles	Equipamiento con juegos infantiles en jardin Elvira Figueroa	100,000
Guaymas	Construcción de 1er etapa Unidad deportiva Guaymas Norte	6,000,000
	Proyecto ejecutivo del Conservatorio de Música de Guaymas	
Guaymas	Fray Ivo Tonek	1,500,000
Guaymas	Centro de salud en Santa Clara	350,000
Guaymas	Andadores en colonias populares	1,000,000
Guaymas	Pavimentación en colonias populares	4,650,000
Consystem	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples en San José	-100000
	de Guaymas, La Misa, Ortiz y en las colonias: Independencia,	edillion.
Guaymas	Rastro, Las Plazas	1,500,000
10114.50	Adquisición de terreno, construcción y equipamiento de casa del	
Hermosillo	estudiante del distrito local 6	5,000,000
1000000	Proyecto de Integradora para productores de ladrillo de	10/2-14/019
	Hermosillo, primer etapa: costo de estudio de ingeniería y	
Hermosillo	factibilidad económica	435,000
	Proyecto de Integradora para productores de ladrillo de	6007
	Hermosillo, segunda etapa: Costo de gestión ambiental que	MAN STATE
Hennosillo	incluye estudio de impacto ambiental y planeación estratégica	400,000
	Elaboración de proyecto para albergue en la Escuela Primaria	ns Juli
Hermosillo	"Cruz Gálvez"	450,000
Hermosillo	Elaboración de proyectos de medio ambiente en Hermosillo	150,000
Hermosillo	Proyecto La Sauceda	1,200,000
Hermosillo	Pavimentación para la bajada y subida del tramo Blvd. Serna- Fidel Velázquez.	2,000,000
Hermosillo	Construcción de cancha de basquerbol para la Federación de Trabajadores del Estado de Socora CTM.	
Harmon Marine	Segunda parte de la construcción del área para comedor y	500,000
Hermosillo descanso en los eventos de capacitación sindical.		500,000
Hermosillo	Rehabilitación de la cancha de futbol de la Escuela Primaria Rodolfo Elias Calles, ubicado en el Palo Verde.	50,000



Hermosillo	Construcción de especio para Educación Especial en la Escuela Primaria Adolfo de la Huerta, ubicado en la Colonia San Bosco.	300,000
	Terminación de la construcción de las paredes y ventanas del	300,000
Hermosillo	Centro San-Miguel de la Parroquia de Santo Niño de Atocha, ubicado en la Colonia Palo Verde.	50,000
	Construcción de cuatro salones abiertos para catequesis en la parroquia del Padre Nuestro, ubicado en calle Trecesva entre	
Hermosillo	Pitaya Madura y Tepehuajes en la Colonia Palo Verde Indeur.	30,000
	Construcción de la fachada del templo de Santa Zita, ubicado en calle treceava entre Pitaya madura y Tepehuajes en la colonia	
Hermosillo	Palo Verde Indeur.	40,000
	Construcción del tejaban de la parroquia Costa del Sol, ubicada	20050
Hermosillo	en la colonia Costa del Sol.	35,000
	Construcción del tejaban del Centro Santa Cruz en la colonia	
Hermosillo	Villa Hermosa.	30,000
Hermosillo	Programa de evaluación, capacitación y certificación de competencias laborales (SEC). Instituto de Capacitación,	
raemiosilio	Competitividad y Relaciones Laborales CTM.	8,276,417
Hermosillo	Impermeabilización de la Escuela Primaria Carlos Espinoza Muñoz 1.	115,000
Hermosillo	Construcción de Aulas en el Centro Cristo Rey, calle Oliver frente a callejón San Martín.	100,000
Hermosillo	Levantamiento de muros en el centro Santa Rosa, Prolongación Blvd. Las Quitas colonia las Minitas.	50,000
Hermosillo	Construcción del tejaban para el Centro Preescolar Indigena (Nueva Creación) en la comunidad Poblado Miguel Alemán.	200,000
Hermosilla	Apoyo de aires acondicionados, para las escuelas: Escuela Primaria Francisco Castillo Blanco, Escuela Primaria Gildardo Ernesto Córdova Villegas, Jardín de Niños Adolfo Lopez. Mateos, Jardín de Niños Las Higuerillas, Escuela Primaria Adelina Ramirez.	150,000
Hermosiflo	Equipamiento del Instituto de Capacitación, Competitividad y Relaciones Laborales CTM.	1,000,000
Hermosillo	Obras diversas Perroquia San Isidro Labeador, Poblado Miguel Aleman.	500,000
Hermosillo	Centro de usos multiples de la Iglesia Apostólica de la Fé en cristo Jesus distrito Hermosillo A.R.	250,000
Hermosillo	Construcción de aula para catequesis capilla San Pablo II, Iglesia Santa María de Jesús Sacramentado	250,000
Hermosillo	Construcción de centro comunitario cultural y artesanal, colonia Primero Hermosillo	1,013,428
Hermosillo	Construcción de tejaban para la iglesia Sra. de la merced, Colonia Sabuaro	50,000
Hermosillo	Instalación de vitropiso en 24 aulas de la escuela primaria "Socorro Berumen", colonia Solidaridad	300,000
Hermosillo	Construcción y remodelación de los baños de la escuela primaria "Teodocio Navarrete", colonia Solidaridad	110,000
Harmosillo	Amplisción de tejaban en escuela primaria "José María Leyva", colonia Sonacer	200,000

Hermosillo	Pavimentación de la calle Desemboque entre Sierra Colorada y Unidad, colonia Solidaridad	3,673,700
Hermosillo	Pavimentación de la calle De los maestros entre Sierra Del Sur y Campo Verde, colonia Gómez Morín	
1,041,000,000	Pavimentación de la calle Campo verde entre De Los Maestros y	1,610,750
Hermosillo		
-	Pavimentación de la calle Sierra del sur entre De Los Maestros y	582,250
Hermosillo	Lázaro Mercado, colonia Gómez Morin	582,250
A Santa	Pavimentación de la calle Angel Arreola entre Blvd Ignacio	Language .
Hermosillo	Salazar y Guadalajara, colonia Sahuaro	1,400,800
	Pavimentación de la calle Roberto Mejía entre Galilea y Carlos	E
Hermosillo	Cuellar, colonia Ladrilleras	968,065
	Pavimentación de la calle Republica de Honduras entre Blvd	100000
Hermosillo	Ignacio Salazar y Toluca, colonia Sn Bernardino	499,375
	Pavimentación de la calle Enrique Quijada entre República	
Hermosillo	Salvador y República Panamá, colonia Álvaro Obregón	342,482
**********	Pavimentación de la calle Republica de Belice entre Tepic y	COC MED
Hermosillo	Mérida, colonia Ampliación Sahuaro	595,850
Hermosillo	Pavimentación de la calle Guadalajara entre Rep. Panamá y Rep.	1 002 400
Hermosillo	Belice, colonia Álvaro Obregón	1,992,400
Hermosino	Pavimentación de la calle Rep. Salvador entre Guadalajara y	206,550
	Tepic, colonia Alvaro Obregón	
	Pavimentación de la calle Rep. Honduras entre Guadalajara y	210 025
Hermosillo	Tepic, colonia Alvaro Obregón	218,025
Hermosillo	Pavimentación de la calle Rep. Cuba entre Guadalajara y Tepic,	218.026
FIETTHOSINO	colonia Alvaro Obregón Pavimentación de la calle Rep. Guatemala entre Guadalajara y	218,025
Hermosillo	Tepic, colonia Álvaro Obregón	218,025
Licinosino	Pavimentación de la calle Rep. Belice entre Guadalajara y	210,023
Hermosillo	Tepic, colonia Álvaro Obregón	218,025
Hermosillo	Transferencia para pavimentación al Ayuntamiento	15,000,000
1 retainmentale	Transferencia para infraestructura, acciones productivas y	13,000,000
Hermosillo	sociales en Hermosillo	15,000,000
Hermosillo	Unidad deportiva	3,000,000
Hermosillo	Velatorio de Hermosillo sur	2,500,000
Hermosillo	Albergue deportivo en Hermosillo	3,000,000
Hermosillo	Centro de desarrollo de habilidades	1,200,000
	The particular and the particula	THE ROOM STORY
Huisabas	Revestimiento canal de riego	600,000
Huásabas	Rehabilitación de salón de usos múltiples	400,000
1. Contabases	Aportación para la primera etapa de la Escuela Preparatoria de la	2 500 000
Huatabampo	comunidad indigena el Etchoropo (CECYTES) Huatabampo	2,500,000
	Aportación para la primera etapa de la Escuela Preparatoria por cooperación(Cobach) de la comunidad indígena de El	SOUTH SH
Huatabampo	Citavaro, "Huatabampo	2,500,000
ruaniconingo	Aportación para la primera etapa de pavimentación del camino	2000000
Huatabampo	Huatabampo-Navovaxia	1,000,000
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Aportación para la obra de pavimentación de la calle Hidalgo	100000
	final entre Mónico Valenzuela y dren de las ánimas en	200
Huatabampo	Huatabampo	700,000



Huatabampo	Aportación para la construcción de la unidad deportiva de la comunidad indígena de "el Pozo Dulce"	600,000
	Reparación de infraestructura sanitaria en la escuela primaria Francisco Villa de la comunidad indígena de "El Baburo"	
Huatabampo	Huatabampo	250,000
Huatahampo	Construcción de canchas deportivas en la colonia Unión y	670,000
	Yavaros Hustabampo	
5.2	Proyecto Ejecutivo para planta de tratamiento de aguas	
Imuris	residuales	350,000
La Colorada	Pavimentación	750,000
Magdalena	Plan maestro del proyecto general del Centro de Investigación Ambiental y Desarrollo Tecnológico de Sonora "CIASON"	450,000
Magdalena	Proyecto Ejecutivo para laboratorio de investigación y desarrollo del Centro de Investigación Ambiental y Desarrollo Tecnológico de Sonora "CIASON"	430,000
Magdalena	Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Magdalena (PMOET)	1,000,000
Mazatán	Pavimentación	500,000
Moctezuma	Rehabilitación de plaza pública	1,000,000
Náceri Chico	Programa municipal de mantenimiento de viviendas	375,000
Nácori Chico	Programa municipal de rehabilitación de infraestructura	375,000
Nacozari	Agua potable y alcantarillado	600,000
Navojoa	Equipamiento de la casa del estudiante rural navojocnso	1,200,000
Navojoa	Fondo para la claboración de proyectos ejecutivos para pavimentación en diferentes colonias	2,000,000
Navojos	Construcción de la primer etapa del parque infantil recreativo	5,000,000
Navojon	Aportación para pavimentación de avenida Abasolo entre Flores	
Navojoa	Aportación para pavimentación de avenida Manuel Doblado entre Club Rotario y A.R. Gómez. Colonia Tierra Blanca	600,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Sor Juana Inés de la Cruz, entre Sociedad Mutualista y Club Rotario, colonia Tierra Blanca	300,000
Navojos	Aportación para pavimentación de calle Leona Vicario, entre Belisario Domínguez y Club de Leones, colonia Tierra Blanca	625,000
Navojos	Aportación para pavimentación de calle Cananea entre Imuris y Vicam, colonin Sonora	300,000
Navojon	Aportación para pavimentación de calle Imuris entre Cajeme y Guaymas, colonia Sonora	600,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Nacozari entre Tónichi e Imuris, colonia Sonora	300,000
Navojos	Aportación para pavimentación de calle Tónichi entre Cananea y Guayrnas, colonia Sonora	300,000
Navojos	Aportación para pavimentación de calle Rincón entre Veracruz y México, colonia Juárez	
Navojon	Aportación para pavimentación de calle Manuel Doblado entre Corregidora y Pedro Moreno, colonia Constitución	275,000
Aportación para pavimentación de calle Arizpe cutre Lázaro avojoa Cárdenas y Euchojoa, colonia SOP		300,000

Navojoa	Calle acceso fraccionamiento misioneros	3,000,000
Navojon	Alumbrado público Brisas del Valle, segunda sección	1,900,000
Navojoa	Camino (Embalastrado) 14 km, Chinotahueca	1,000,000
Navojon	Calle acceso Fraccionamiento Laureles	1,000,000
Navojos	Alumbrado público comunidades Saneal, Bacabachi, Chirajobampo	1,000,000
Ónavas	Construcción carretera Ónavas - Cuba - La Dura	750,000
Oquitoa	Pavimentación	1,200,000
Pitiquito	Agua potable y alcantarillado	500,000
Puerto Peñason	Construcción de unidad deportiva, Ejido San Rafael	5,000,000
Poerto Peñasco	Construcción de centro recreativo, La Choya	1,000,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en jardin de niños Nuevos Caminos	100,000
Puerto	Equipamiento con juegos infantiles en colonia San Rafael,	
Pefiasco	Nneva Creación	100,000
Puerto	Equipamiento con juegos infantiles en jardin de niños Enriqueta	
Peñasco	Montijo	100,000
Puerto	Equipamiento con juegos infantiles en jardin de niños	
Peñasco	Melquiades Palacio	100,000
Puerto	Equipamiento con juegos infantiles en jardin de niños Domitila	
Peffasco	Rojo Ruiz	100,000
Puerto	Equipamiento con juegos infantiles en jardin de niños Rafaela	100,000
Peñasco	Sotelo	COLUMN TO STATE OF THE PARTY OF
Puerto	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños	2000
Peñasco	Benemérito de las Américas	100,000
Puerto	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Marina	- Acades
Peñasco	Nacional	100,000
Puerto	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños José	100000
Peñasco	Acufa	100,000
Puerto Peñasco	Instalación de juegos infantiles en parque ubicado en Lázaro Cárdenas y 2 de Noviembre	100,000
Puerto	Instalación de juegos infantiles en parque ubicado en Ferrocarril	
Peñasco	y Luis Encinas, entre 24 y 25	100,000
Puerto	Instalación de juegos infantiles en parque ubicado en colonia	Color II
Peñasco	Obrera, calle 35 y Pino Suárez	100,000
Puerto	Equipamiento de infraestructura básica del Jardín de niños	
Pefiasco	Melquiades Palacio	400,000
Puerto	Cancha deportiva en escuela Nueva Creación, colonia Nuevo	200000
Peñasco	Peñasco (Luis Donaldo Colosio)	300,000
Quiriego	Construcción de carretera ramal Cabora entronque Fundición Quiriego	2,300,000
Rosario	Mejoramiento de vivienda (techos, enjarres, pisos y baños)	1,000,000
Sahuaripa	Proyecto Ejecutivo para planta de tratamiento de aguas residuales	330,000
San Ignacio Rio Muerto	Maquinaria y equipo para el Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto	400,000

San Luis Río Colorado	Remodelación y equipamiento del parque infantil del Golfo de Santa Clara	2,000,000
San Luis Río		- information
Colorado	Casa del estudiante del valle en San Luis Río Colorado	5,000,000
San Luis Río Colorado	Proyecto para producción de energía a partir de residuos orgánicos en reactor, aprovechamiento de gavilla	450,000
San Luis Río Colorado	Proyecto de Integradora para productores de ladrillo de San Luis, Río Colorado, primer etapa: costo de estudio de ingeniería y factibilidad económica	435,000
San Luis Río	Proyecto de Integradora para productores de ladrillo de San	400,000
Colorado	Luis, Río Colorado, segunda etapa: Costo de gestión ambiental que incluye estudio de impacto ambiental y planeación estratégica	
San Luis Rio Colorado	Unidad de servicios públicos municipales	3,750,000
San Luis Rio		and the second
Colorado	Centro de control animal	2,750,000
San Luis Río Colorado	Albergue temporal para adolescentes	5,000,000
San Luis Río Colorado	10 Módulos de servicios sanitarios para unidades deportivas y recreativas	1,000,000
Santa Cruz	Agua potable y alcantarillado	500,000
Sonora	Elaboración de proyecto ejecutivo de energia renovable	650,000
Sonora	Ampliación al presupuesto de CECOP	3,000,000
Sonora	Ampliación al presupuesto del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	3,000,000
Sonora	Ampliación al presupuesto de Codeson	5,000,000
Sonora	Ampliación al presupuesto del IFODES	4,000,000
Tepache	Infraestructura municipal	550,000
Tepache	Programa municipal de rehabilitación de infraestructura educativa	200,000
Ures	Construcción de la plaza pública, Estancia de Gundalupe de Ures,	4,000,000
Ures	Proyecto Ejecutivo para relleno sanitario municipal de Pueblo de Alamos, incluye estudio de impacto ambiental y cambio de uso de sueto	800,000
Varios	Elaboración de proyecto de energía renovable sustentable para los municipios de Navojoa, Huatabampo, Etchojoa y Benito Juárez	6,000,000
Villa Pesqueira	Mirador de Villa Pesqueira (2 albercas)	1,000,000

K).- Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, con motivo de la ampliación de diversos conceptos de ingreso en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado \$12,000,000.00

ARTICULO 8 BIS A.- Los recursos adicionales o excedentes a los montos previstos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2011 en materia de ingresos propios a que se refieren las fracciones I a IV del artículo 1º de dicha Ley, sólo podrán ejercerse a partir de la conclusión del primer trimestre del año y su



destinarán, única y exclusivamente, para las inversiones públicas productivas a que se refiere el artículo anterior, siempre que dichas inversiones no se hayan ejecutado a más tardar el primer trimestre del ejercicio fiscal, a pesar de haberse realizado los trámites necesarios para integrar el expediente correspondiente, por parte de los diputados del Congreso del Estado. Lo anterior, con el objeto de que las inversiones públicas productivas sefialadas estén en condiciones de realizarse en los meses de abril a diciembre del año 2011.

Para el día 28 del mes de febrero del 2011, los diputados del Congreso del Estado, y la Secretaria de Hacienda, deberán elaborar el calendario de ejecución de las obras y acciones a que se refiere el artículo anterior del presente Decreto, debiendo publicarse dichos calendarios en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado.

Del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá informarse en capitulo especial en los respectivos informes trimestrales que el Ejecutivo Estatal debe enviar al Congreso del Estado.

ARTÍCULO 8 BIS B.- El Ejecutivo Estatal deberá reasignar recursos, según la disponibilidad presupuestal que al efecto exista, para cumplir el compromiso de la parte estatal en el proceso de homologación salarial de los trabajadores de los subsistemas Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (COBACH) y Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECYTES), conforme a lo señalado, definido y etiquetado en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal del año 2011.

CAPÍTULO TERCERO ADMINISTRACIÓN HONESTA Y EFICIENTE

ARTICULO 9,- Los Titulares de las Dependencias, así como los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con transparencia, oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en la Exposición de Motivos del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación, los cuales son congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015.

En cumplimiento de sus facultades, la Secretaria verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuentos de las Dependencias y Entidades en relación con los objetivos del Programa Operativo aprobado para el año 2011, con el objeto de evaluar su ejecución y adoptar las medidas necesarias para corregir cualquier desviación que se detecte.

ARTICULO 10.- En el ejercicio de su presupuesto las Dependencias se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto, que al efecto les apruebe el Gobernador del Estado y les sean comunicados a través de la Secretaría, de los cuales se deberá remitir copia al Congreso Local para su conocimiento oficial, y corresponderá a la Secretaría efectuar las previsiones de recursos en función del calendario aprobado.

En su caso, el Gobernador del Estado, podrá autorizar modificaciones a los mismos, ante la presencia de situaciones que modifiquen el flujo de recursos previsto inicialmente, lo cual hará del conocimiento del Congreso del Estado dentro de los informes trimestrales correspondientes.



Las disponibilidades de flujo financiero para las Dependencias, serán autorizadas por la Socretaria, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto de Egresos; en consecuencia, las Dependencias ejercerán sus presupuestos con base en estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

En el caso de las Entidades, los calendarios de gasto y las ministraciones de fondos serán aprobados y autorizados por la Secretaria.

El Poder Ejecutivo deberá publicar trimestralmente en su página de Internet los calendarios autorizados y sus modificaciones.

La Secretaria reportará dentro de los Informes que deberá presentar. Trimestralmente al Congreso del Estado los saldos en líneas globales por dependencia o entidad, para evitar subejercicios o sobreejercicios presupuestarios. Asimismo, deberá publicar en la página de internet del Gobierno del Estado la información anterior, dentro de los 45 dias naturales siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente.

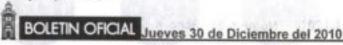
Los subejercicios presuppestarios de las Dependencias y Entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 60 días naturales. En caso contrario, la Secretaria deberá asignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y rural, así como a los programas y proyectos de inversión en infraestructura aprobados y en los términos del artículo 38, fracción VI del presente Decreto, o conforme a la normatividad aplicable al caso concreto. La Secretaria estará obligada a reportar dicha situación dentro de los informes que deberá presentar Trimestralmente al Congreso del Estado.

ARTICULO II.- La Secretaria se reserva la autorización de ministraciones de fondos, con cargo al Presupuesto de Egresos en los siguientes casos:

- L- Cuando las Dependencias y Entidades no envien los informes o documentos que les sean requeridos en relación con el ejercicio del Presupuesto y al avance de las metas señaladas en los programas que tengan a su cargo.
- II.- Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con las metas. de los programas asignados.
- III.- Cuando en el desarrollo de los programas se capten desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en las erogaciones asignadas a los mismos; y
- IV.- En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base a las normas previstas por la Ley de la materia y su Reglamento y el presente Decreto.

ARTICULO 12.- La Secretaria, en el ejercicio del Presupuesto, vigilará que las Dependencias no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconnecrá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y de los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ámbito de sus competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.



ARTICULO 13.- La Secretaria, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, podrá autorizar ampliaciones y reducciones de los recursos asignados a los programas a cargo de las Dependencias y Entidades incorporadas al presupuesto; en caso de ampliación, ésta podrá hacerse únicamente hasta por el importe de los ingresos extraordinarios que se obtengan, así como de los derivados de empréstitos y financiamientos autorizados.

Salvo en los casos en que las modificaciones que pretendan realizarse en los términos del párrafo anterior resulten de repercusiones derivadas de Aportaciones Federales o Recursos Federalizados, servicio de la deuda, obligaciones contractuales laborales y la operación de los servicios básicos de educación, salud, procuración de justicia, seguridad pública, fiscalización y recaudación, dichas modificaciones requerirán de autorización previa del Congreso del Estado cuando representen un quince por ciento o más del monto total de cualquiera de los siguientes casos:

- L- Del programa correspondiente a cargo de las Dependencias o Entidades; o
- II.- De algún capítulo presupuestal asignado a la Dependencia o Entidad donde se aplique dieho programa.

En todo caso, las reducciones que se realicen al Presupuesto de Egresos deberán buscar reducir el gasto corriente y proteger las inversiones en infraestructura.

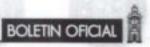
Se excluyen de lo dispuesto en el segundo párrafo de esta disposición las atignaciones para obra pública que se ubiquen en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando la modificación afecte previsiones para programas convenidos con la Federación y
 en este caso se informará lo necesario en los correspondientes informes que deberá presentar.
 Trimestralmente al Congreso del Estado; y
- b) En el caso de obras de infraestructura para la atención de situaciones de emergencia.

Las modificaciones presupuestales al gasto corriente que se realicen de manera compensada, también se excluyen de lo dispuesto en el párrafo anterior, salvo lo relativo a gastos de comunicación social.

Los ingresos extraordinarios y financiamientos autorizados, serán aplicados para satisfacer necesidades de los programas prioritarios y los específicos para los cuales hubieran sido contratados, debiendo la Secretaria informar de su asignación definitiva al Congreso Local, al presentar la Cuenta Pública Anual correspondiente, en los términos del artículo 21 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y en los Informes Trimestrales que correspondan.

ARTICULO 14.- Si durante el ejercicio del Presupuesto, los ingresos son menores a los programados, o se presentan circunstancias extraordinarias que modifiquen las prioridades del Estado, el Ejecutivo autorizará a la Secretaría para efectuar las reducciones presupuestales correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, quedando bajo la responsabilidad de ésta, la implementación de las medidas respectivas, con el concurso para cada caso específico, de las Dependencias Coordinadoras de Sector.



La disminución de los ingresos se compensará con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias y entidades mediante ajustes o reducciones de forma selectiva, conforme al signiente orden:

- I.- El gasto de comunicación social;
- II.- Los gastos de difusión;
- III.- El gasto no vinculado directamente a la atención de la población; y
- IV.- El gasto en servicios personales, prioritariamente los estímulos y la creación de plazas.

Los ajustes o reducciones que se autoricen, deberán realizarse en forma selectiva, procurando que el gasto social y los programas estratégicos y prioritarios, no seam afectados. En el supuesto de que deban afectar los programas de inversión se optará preferentemente por aquellos de menor productividad e impacto social y económico, lo cual se informará, en su caso, en la Cuenta Pública Anual correspondiente.

ARTICULO 15.- La Secretaria para efectuar el pago de los compromisos presupuestales de las Dependencias, deberá contar con el registro electrónico del trámite para el pago correspondiente a la Dependencia que lo solicite, a través del Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), implementado por la Secretaria.

ARTICULO 16.- Los recursos que se generen por servicios proporcionados por las Dependencias no podrán destinarse a fines específicos, y su aplicación estará condicionada a la autorización previa del Gobernador del Estado, a través de la Secretaria, en función de las necesidades de los servicios que le sean solicitados de conformidad a los montos registrados por la Secretaria.

En todo caso, el Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de los informes trimestrales, sobre los recursos generados por los servicios prestados por las dependencias y la aplicación de los mismos.

ARTÍCULO 17.- Para los efectos de lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos vigentes durante el año 2011, se sujetarán a lo especificado en la tabla siguiente:

RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRA ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MÁXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRA ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	
DE		A		
		- Donasti	Miles de Pesos	
	0	2,000	65	190



2,001	4,000	75	220	-1
4,001	7,000	90	260	1
7,001	10,000	110	350	4
10,001	14,000	130	450	4
14,001	28,000	150	650	4
28,001	40,000	170	850	1
40,001	65,000	180	950	4
65,001	105,000	190	1050	1
105,001	180,000	220	1,300	4
180,001	320,000	240	1,500	1
320,001	500,000	270	1,800	4
500,001	y más	310	2,000	4

ARTICULO 18.- En apoyo a la política de descentralización, y con el fin de dar cumplimiento a los convenios para el desarrollo municipal que suscribe el Ejecutivo del Estado con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, el Presupuesto de Egresos posee un enfoque municipalista, porque recoge y plasma una serie de planteamientos y necesidades presentadas por los mismos. En tal virtud, las Depondencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar las normas y lineamientos que en materia de este Decreto emita el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaria.

ARTICULO 19.- Los Titulares de las Dependencias, en coordinación con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Sonora, analizarán el funcionamiento de las entidades y empresas de las cuales su dependencia es coordinadora de sector, a fin de evaluar su funcionamiento y en su caso proponer al Gobernador del Estado la fusión o disolución de las mismas, cuando éstas dejen de cumplir con el objetivo o fin para el que fueron creadas. En todo caso, se deberá informar al Congreso Local sobre los resultados de dicho análisis y evaluación, así como las propuestas derivadas de los mismos, en los informes trimestrales que corresponda.

ARTICULO 20.- La Secretaria, tomando en cuenta los flujos reales de ingresos, efectuará las adecuaciones necesarias a los calendarios de gastos, en función de los requerimientos y las disponibilidades de liquidez y de las alternativas de financiamiento de los programas que se presenten, sin perjuicio de las disposiciones que establece el presente decreto.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

ARTICULO 21.- En el ejercicio del presupuesto, los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales, o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, que se incluyen en el presente Capitulo de este Decreto. La inobservancia de estas disposiciones será motivo para fincar las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley de la Materia.

ARTICULO 22.- Conforme con lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado de Sonora, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.



Asimismo, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada se abstendrán de comisionar, autorizar o permitir a funcionarios o empleados de gobierno, la realización o atención, en horas laborales o durante el desempeño de algún encargo o comisión laboral o sindical, de acciones o funciones relacionadas con el apoyo a actividades de cualquier partido político o sus candidatos.

Bajo ninguna circunstancia las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, podrán permitir o autorizar la adquisición, contratación o patrocinio de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general cualquier gasto relacionado con actividades de comunicación social, en cuyo contenido, directa o indirectamente, se promocione, apoye, rechace o desacredite a cualquier partido político o a cualquiera de sus candidatos.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, el Gobierno del Estado deberá suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

La inobservancia del presente artículo, será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Estado y, en su caso, en el de la Federación, sin perjuicio de lo marcado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO 23.- La Secretaria y la Contraloria, estarán facultadas para expedir conjuntamente lineamientos para la cabal observancia de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal a que se refiere este apartado, en las situaciones que no hayan sido previstas en el presente decreto. Los lineamientos emitidos serán obligatorios para los Titulares de las Dependencias, así como para los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y se consideran como parte integrante del presente Decreto para efectos de su observancia, aplicación, vigilancia, verificación y, en su caso, sanción por parte de la autoridad encargada del control. La Secretaría deberá informar el contenido de los citados lineamientos al Congreso del Estado a más tardar el 31 de enero de 2011. Las disposiciones generales que deberán observarse son:

- I.- Durante el ejercicio fiscal, no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos medios y superiores, ni niveles homólogos;
- IL— Las comisiones de personal al exterior del territorio del estado, deberán reducirse al número estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como también deberán reducirse los gastos menores y ceremoniales. Durante el ejercicio fiscal de 2011, no se autorizará la salida de personas ajenas a la administración pública estatal al exterior del Estado, con cargo al presupuesto de las oficinas, dependencias o entidades del Poder Ejecutivo. Los casos que resulten procedentes deberán contar con la justificación necesaria, las aprobaciones de los correspondientes titulares y se estará obligado también a la rendición de un informe de resultado en el que se especifiquen nombres a quienes se apoyó y los gastos desagregados que se hayan realizado, debiendo anexarse esta información, en capitalo por separado, en los informes trimestrales que el Ejecutivo Estatal debe presentar al Congreso del Estado;

III.— Las dependencias y entidades deberán sustituir los arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales. Lo anterior en los términos de las disposiciones emitidas por la Contraloría; y

IV.- Las dependencias y entidades establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gesto corriente, másmos que deberán someter á la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente. Asimismo, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaria de la Contraloria General del Estado, las dependencias y entidades deberán implementar un programa de consumo sustentable de energía y de reutilización y reciclaje de los residuos que generen.

En todo caso, los ahorros presupuestales generados con motivo de los lineamientos y medidas señalados en este artículo, se destinarán a impulsar los proyectos de inversión pública productiva de las dependencias y entidades, en los términos de este presupuesto, o bien, para compensar la posible reducción de ingresos señalada en el artículo 14 de este Decreto.

En los informes trimestrales que el Ejecutivo Estatal debe presentar al Congreso del Estado, deberá incluirse un capítulo especial en el que se expongan las acciones de austeridad y sus correspondientes economías que las dependencias y entidades hayan implementado, señalando el uso que se le dio a los recursos provenientes por estas vías.

SECCIÓN I SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 24.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito del Poder Ejecutivo durante el Ejercicio Fiscal 2011 no crearán plazas nuevas; deberán promover, en su caso, el traspaso interno de las mismas. En tal sentido, no se podrá contratar un número mayor de plazas a las autorizadas en el Presupuesto de Egresos, tanto en la Administración Pública Directa como en los Organismos y Entidades.

El Gobernador del Estado por conducto de la Secretaria podrá, en la Administración Pública Directa, autorizar la creación de aquellas plazas indispensables para la consecución de los programas prioritarios de Educación, Salud, Fiscalización, Auditoria, Recaudación, Procuración de Justicia y Seguridad Pública, lo cual solamente podrá hacerse tratándose de servicios sustantivos.

Podrán crearse plazas en los sectores antes mencionados, debiendo contar con una amplia justificación. La creación de estas plazas se financiará con los recursos que se generen por la racionalización de la plantilla del resto de las dependencias, así como de la optimización de la propia estructura administrativa de estos sectores.

Los Directores Generales de las entidades o sus equivalentes podrán plantear la creación de plazas, cuando se atiendan directa o indirectamente los sectores prioritarios de Educación, Salud, Recaudación, Procuración de Justicia y Seguridad Pública; y ello garantice el incremento de su productividad, se establezcan metas especificas a este respecto, cuenten con los recursos propios que se requieran y tales circunstancias hayan quedado previa y debidamente autorizadas por el Órgano de Gobierno, debiendo en todos los casos, solicitar a la Secretaria la aprobación y autorización de las mismas.



Para la contratación del personal para ocupar las plazas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en ningún caso podrá dársele efecto retroactivo a la fecha de autorización correspondiente.

ARTICULO 25,- Las Dependencias y Entidades no podrán efectuar conversiones de sus plazas cuando impliquen incremento presupuestal o aumento en el número de plazas autorizadas. Las adecuaciones que se hagan a las estructuras orgánicas de las Dependencias, no podrán implicar traspaso o ampliación a las previsiones presupuestales por concepto de servicios personales ni incremento en el número de plazas, y éstas sólo podrán efectuarse con el dictamen aprobatorio de la Secretaria y enviarse al Congreso del Estado la información respectiva en los informes trimestrales.

Las Dependencias y Entidades debenín revisar exhaustivamente sus estructuras orgânicas para optimizar y racionalizar su función, asimismo, deberán ajustar al mínimo indispensable el personal y órganos de apoyo de los titulares y funcionarios superiores de las Dependencias y Organismos Descentralizados.

En cuanto a los horarios de labores de los trabajadores al servicio del Estado, mismos que están fundamentados en la Ley No. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, donde en les artículos 20, 21, 22, 23 y 24 se establece la duración de la jornada diaria y los horarios en los que debe estar comprendida, y con base en el Acuerdo que regula las jurnadas y horarios de labores en la Administración Pública Estatal Directa, publicado con fecha 26 de abril de 1999 en el Boletín Oficial, mismo que establece el horario para el personal de mandos medios, superiores y homólogos, se deberán determinar, por las áreas competentes, las medidas necesarias así como los medios de control que estimen pertinentes, para asegurar el debido cumplimiento del Acuerdo y de la Ley No. 40, así como establecer las sanciones que correspondan por su inobservancia, tanto a mandos medios como a personal sindicalizado.

ARTICULO 26.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de su presupuesto por concepto de servicios personales deberán observar los siguientes lineamientos:

 I.- Efectuar una revisión exhaustiva de sus diversas unidades, así como de las funciones que se realizan en cada una de ellas, a fin de evitar duplicidad de funciones y promover la compactación y fusión de plazas que permita optimizar y racionalizar la función pública.

II.- En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores del servicio civil, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos que consideran los montos máximos, cuotas, tarifas, prestaciones y demás asignaciones autorizadas por el Ejecutivo del Estado, y en el caso de las Entidades, por sus Órganos de Gobierno.

Conforme a lo anterior, las percepciones salariales de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal deberán sujetarse al alguiente Tabulador base más el incremento salarial que se acuerde en el año 2010, mismo que será efectivo a partir del 1ro de enero de 2011.

	NIVEL	"I"	"A"	"B"
	1	4,775.02	5,013.78	5,264.47
	2	5,475.54	5,749.32	6,036.78
BOLE	TIN OFICIAL	Jueves 30 de Dicie	mbre del 2010	Número 53 Secc. II

3	6,308.43	6,623.85	6,955.04
4	7,302.80	7,667.94	8,051.35
5	8,413.45	8,834.12	9,275.83
6	9,763.18	10,251.34	10,763.91
7	11,302.11	11,867.21	12,460.57
8	13,083.61	13,737.78	14,424.67

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

NIVEL	DESCRIPCIÓN	- ings	4500
9	JEFE DE DEPARTAMENTO O PUESTOS HOMÓLOGOS	14,760.00	
10	SUBDIRECTOR O PUESTOS HOMÓLOGOS	16,750.00	
-11	DIRECTOR O PUESTOS HOMÓLOGOS	23,100.00	
	O temperature of religion of our she is beginning	Minime	Máximo
12	DIRECTOR GENERAL O PUESTOS HOMÓLOGOS	38,100.00	39,600.00
13	SUBSECRETARIO O PUESTOS HOMÓLOGOS	50,760.00	52,800.00
14	SECRETARIO O PUESTOS HOMÓLOGOS	72,680.00	75,594.00
15	GOBERNADOR		78,880.75

Los funcionarios de las dependencias de Gobierno que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades, no percibirán por tal concepto ingreso adicional alguno al de su sueldo como funcionarios de la administración pública estatal directa.

III.- Las dependencias no podrán celebrar contratos por honorarios, contratos por honorarios asimilables a sueldos, o cualquier otra que sea su denominación, a fin de establecer relaciones contractuales de trabajo para la realización de funciones correspondientes tanto a personal de base como a personal de confianza.

Sólo podrá contratarse personal por honorarios, honorarios asimilables a sueldos o cualquier otra que sea su denominación, siempre que dichos programas se encuentren previstos en el presupuesto de egresos de 2011 en forma expresa o bien, se deriven de convenios con la federación en donde se pacte el financiamiento conjunto para acciones que involucren personal temporal y, en su caso, permanente, caso contrario, deberá contarse con autorización previa del programa por parte del Congreso del Estado.



En caso de que por la ejecución de programas especiales autorizados conforme a lo dispuesto en el pármifo anterior, cargas extraordinarias de trabajo o alguna otra causa justificada, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria, la designación y expedición del nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a).- Las causas por las que se requiere la contratación de personal temporal;
- b).- La existencia de partida y recursos prestapuestales suficientes para cubrir el monto de las erogaciones a favor del personal contratado;
- c).- Descripción clara y detallada de las funciones, actividades o tareas a desempeñar por el personal contratado;
- d).- Programa, objetivo o meta que se pretende cumplir en relación con su Programa Operativo Anual, Programas Especiales de Mediano Plazo o Plan Estatal de Desarrollo;
- e).- Fecha de ingreso, duración o periodo de tiempo por el que se requiere la contratación, el cual no deberá exceder en ningún caso del presente ejercicio fiscal;
- f).- El nivel salarial que se le asignará de acuerdo con el tabulador vigente, al cual no le será autorizado el pago de compensaciones adicionales,
- g).- La Unidad Administrativa a la que estará adscrito,

La Secretaria analizará y determinará en cada caso las solicitudes de nombramientos que realicen las Dependencias, pudiendo solicitar y allegarse de información adicional que considere necesaria. En caso de resultar procedente la solicitud, expedirá la autorización de la plaza temporal respectiva, siempre y cuando se trate de personal cuyo nivel salarial sea al equivalente al de los trabajadores de base hasta el nivel nueve y al de los trabajadores de confianza hasta el nivel once.

Unicamente procederá la expedición de plazas temporales en términos de los presentes. Lineamientos, cuando las Dependencias cumplan los requisitos antes señalados y las personas propuestas para desempeñar temporalmente un puesto de trabajo, cumplan con todos los requisitos que establezcan las disporiciones jurídicas y administrativas aplicables para la contratación, designación o nombramiento de personal en la Administración Pública Estatal.

Los nombramientos que se expidan tendrán el carácter de temporales en razón de las causas que se justifiquen por las Dependencias en cada caso, por lo que al personal que se designe por este régimen no podrá ser considerado bajo ninguna circunstancia como de base, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, por lo que al término de la vigencia de su nombramiento, dejarán de prestar sus servicios y se dará por terminada la relación jurídica que le haya dado origen.

En los nombramientos temporales que se expidan, la designación del puesto deberá corresponder a las funciones a desempeñar, debiendo existir congruencia con las remuneraciones que se otorguen, sin que por ningún motivo deban existir nivelaciones salariales o conceptos similares.



En los casos en que conforme al artículo 5º de la Ley del Servicio Civil, las funciones a desempeñar por el personal temporal sean consideradas como de confianza, con independencia de su nivel salarial, se hasá constar dicha circunstancia en el nombramiento respectivo:

Los nombramientos que se expidan tendrán el carácter de tempondes en razón de las causas que se justifiquen por las Dependencias en cada caso, por lo que al personal que se designe por este régimen no podrá ser considerado bajo ninguna circumancia como de bose, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, por lo que al término de la vigencia de su nombramiento, dejará de prestar sus servicios y se dará por terminada la relación jurídica que le haya dado origen.

En la Administración Pública Paraestatal, los Titulares de Dependencias Coordinadoras de Sector, así como los Directores Generales de las Entidades o sus equivalentes, proveenla las acciones necesarias a fin de que se observen las medidas antes sefialadas, en la inteligencia que para la expedición de los nombramientos temporales, deberá analizarse y autorizarse previamente su procedencia por parte de sus órganos de Gobierno respectivos, con la opinión de la Secretaría.

IV.- Las Dependencias y Entidades para ejercer las partidas de remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, los estimulos al personal y otras prestaciones deberán someterio a consideración de la Secretaria y, en el caso de las Entidades, al Órgano de Gobierno respectivo, además de la Secretaria quien basándose en la información financiera y presupuental enviada por la entidad, en las términos del presente Decreto, aul como en la situación financiera del Gobierno del Estado, en general, podrá autorizar la solicitud, en su caso; La emisión en la presentación de la información financiera y presupuental antes mencionada será motivo suficiente para que la Secretaria no autoriza la solicitud de la dependencia. En todos los casos, la aplicación de recursos por los conceptos sefialados deberá necesariamente justificarse en términos de productividad y eficiencia obtenidas, tanto por cargas de trabajo como por el uso óptimo de recursos corrientes.

V.- Las Dependencias y Entidades deberán eliminar compensaciones de cuslquier naturaleza a título de representación en Órganos de Gobierno, Justas Directivas, Consejos, Comités Técnicos y etros, así como de cualquier órgano jerárquicamente dependiente de los antes mencionados, ya sea de la administración pública estatad directa como de la descentralizada.

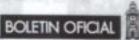
VI.- Los importes no devengados en el pego de servicios personales, quedarán definitivamente como economias de las partidas y en ningún caso, las Dependencias podrán hacer uso de ellos, por lo tanto serán intransferibles.

En las Entidades, el Órgano de Gobismo determinará el uso de los mismos, con la autorización de la Secretaria, en cuyo caso ésta deberá informar al Congreso Local, dentro de la información que trimestralmente deberá presentar ante éste el Pjecutivo, sobre la utilización autorizada para dichos recursos, así como la justificación de la misma, que deberá constar en las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno.

SECCIÓN II SERVICIOS GENERALES Y MATERIALES Y SUMINISTROS

ARTICULO 27.- Los Timares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación, sin detrimento de la realización oportuna y effeiente de los programas a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago respetando los calendarios para el efecto autorizados.

ARTICULO 28.- Cumdo la utilización de recursos presupuestales se destine a la adquisición de equipo de trahajo, tanto operativo como administrativo, cuya tecnología implique



capacitación para su uso, deberá procurarse que el contrato de adquisición incluya la capacitación del personal que se encargará de su operación.

ARTICULO 29.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de instrumentar medidas complementarias a las establecidas en este Decesto, con el fin de controlar y disminuir al mínimo la adquisición de los articulos contenidos en las partidas relativas al capítulo de materiales y suministros.

ARTICULO 30.« Sólo procede la dotación de combustibles tratindose de vehículos oficiales. Para el Desarrollo de las funciones de carácter administrativo y operativo, los Titulares de las Dependencias y Entidades, bajo su estricta responsabilidad y apegandose a la disponibilidad presupuestal aprobada, autorizarán una dotación mensual de combustible, cuyo control de gasto se llevará a cabo con base en el sistema que la Secretaria dotermine.

Los recursos persupuestales en las partidas de Alimentación de Personas en Procesos de Readaptación y Alimentación de Personas Hospitalizadas de los Centros Hospitalarios, Centros de Prevención y Readaptación Social e Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes, serán intransferibles a otras partidas o capitalos de gasto.

ARTICULO 31.- En las actividades relacionadas con publicidad, propaganda, publicaciones especiales y tareas afines, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán utilizar el conducto de la Secretaria de Comunicación Social del Gobierno del Estado, la cual aplicará la siguiente estrategia a fin de racionalizar el gasto de estas partidas, sin porjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del presente Decreto:

- I.- Priorizar los medios de comunicación, en función de aquellos que demuestren mayor sobertura de penetración, y de los programas que más interese promover.
- II.- Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales para difusión de sus respectivas órdenes de inserción en los medios de comunicación.
- III.- Procurar que en los eventos extraordinarios se presente un presupuesto global de gastos, donde se especifiquen los costos de comunicación social.
- IV.- Los programas y campañas de comunicación social sólo podrán destinarse a actividades de diffusión, información o promoción de los programas de las dependencias o estidades, así como a las actividades análogas que prevenn las leyes aplicables.
- V.- No se podrán destinar recersos de comunicación social a programas o estrategias de comunicación que no estén considerados en este Presupuento.

La Secretaria de Comunicación Social podra celebrar convenios que engloben los requerimientos de publicidad institucional de varias Dependencias y Entidades para obtener mejores precios y condiciones de contratación en los medios de comunicación y distribuir en las partidas presupuestales de cada Dependencia o Entidad el gasto que le corresponda por este concepto, avisande a las misenas el cargo presupuestal formulado para su registro y control particular. De los convenios citados se deberá informar en los informes trimestrales correspondientes que el Ejecutivo del Estado deberá remitir al congreso local, debiendo detallarse en los mismos la distribución del gasto correspondiente entre las partidas presupuestales de cada dependencia o entidad que corresponda.

Las dependencias y entidades deberán autorizar, bajo su estricta responsabilidad, el gasto de publicidad o propuganda en los medios de comunicación social, tomando en cuenta lo dispuesto en el presente artículo.

La propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias públicas extatales y



municipales de la administración pública y cualquier otro ente de los tres Poderes en el Estado, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o simbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

ARTICULO 32.- El pago de viáticos se regirá por las tarifas y consideraciones que se especifican en el presente Decreto, en función de los costos de hospedaje y alimentación, mismos que deberías ser comprobados con el oficio de comisión y el informe de actividades respectivo.

La tarifa que se autorice en el presente Decreto para el pago de vitticos al personal en comisión forimea, se entenderá como el monto máximo por día, que las Dependencias y Entidades no deben rebasar, planeando y administrando con apego a esta referencia, el uso eficiente de los recursos aprobados para esta finalidad.

El pago de viáticos no podrá exceder de cinco días mensuales por persona comisionada; se exceptita de esta medida el personal que realiza funciones de fiscalización, supervisión de obras, inspección de alcoholes y transportes, contraloris, policia estatal investigadora y policia estatal de seguridad pública.

Las tarifas máximas autorizadas por concepto de viáticos y gastos de camino, no podrás ser modificadas por las Dependencias y Entidades, debiendo aplicarse las sectaladas a continuación:

A) - TARIFA ESTATAL DE VIÁTICOS

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DIA)

NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (5)	
SECRETARIO	2,000.00	
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	1,500.00	
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR	1,000.00	
JEFE DE DEPARTAMENTO	750.00	
PERSONAL DE BASE	500.00	

B). TARIFA NACIONAL DE VIÁTICOS

TARIFA DE VIÁTICOS (POR DIA)	S MÁXIMA
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (5)
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR	2,006.00
GENERAL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR	1,500,00
JEFE DE DEPARTAMENTO	1,000.00
PERSONAL DE BASE	750.00

C).- TARIFA DE VIÁTICOS AL EXTRANJERO

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA

(POR DIA)



NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN US DÓLARES 300.00	
SECRETARIO		
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR	250.00	
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR	180.00	
JEFE DE DEPARTAMENTO	120.00	
PERSONAL DE BASE	90.00	

D1- GASTOS DE CAMINOS

TARIFA DE GASTOS DE CAMINO MÁXIMA (POR DIA)

NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (5) 600.00	
SECRETARIO		
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	400.00	
DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y JEFE DE DEPARTAMENTO	300.00	
PERSONAL DE BASE	220.00	

ARTICULO 33.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las erogaciones derivadas de servicios básicos tales como: servicio postal, telegráfico, telefônico, energia eléctrica y agus potable, obedezcas a una utilización racional y sustentable, en su caso, de dichos servicios y que las mismos estén directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones ercomendadas.

Para lo anterior deberán establecer las medidas necesarias para la optimización de estos recursos y accedes a los lineamientos correspondientes que emita la Secretaria y la Contraloría. Los recursos a que se refiere este artículo serán intransferibles a otros capítulos de gasto.

Además, deberán implementar un programa de cancelación de líneas y eliminación gradual de apoyos para el servicio de comunicación cebalar, radio o cualquier otra modalidad, este programa se presentará a la Secretaria el primer bimestro de 2011, debiendo remitir la información correspondiente en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO 34.- Les Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, deberán establecer las medidas que resulten necesarias para que las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se reducen al mínimo indispensable, sujetando su ejercicio a criterios de racionalidad y selectividad y cuidando que se efectúen sólo con su autorización expresa:

- L. Gastos menores, de ceremonias y de orden social; comisiones de personal tanto en el país como en el extranjero; congresos, convenciones, ferias y festivales.
- II.- Contratación de asesoría, estudios e investigaciones.
- III.- Gastos de transportación terrestre o aérea, ya sea mediante la contratación de servicios con empresas privadas o mediante la utilización de vehículos a disposición del Gobierno del Estado.
- IV.- Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general los relacionados con actividades de comunicación social. En estos casos las Dependencias y Estidades deberán



utilizar los medios de difusión que ofrezcan el mejor servicio, mejor procio y mayor difusión, coordinándose para ello con el área de Commiscación Social.

ARTICULO 35.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes de las Estidades, instrumentarán lo conducente pura que todos los vehículos estés identificados con el logotipo de la Dependencia o Entidad, así como la leyenda alusiva a "Reporte el uso incorrecto de este vehículo" al teléfono o medio disponible que disponga la Contraloría, sal como para que sean concentrados los fines de semana y períodos vacacionales en su lugar de adacripción o lugar sefulado para tal efecto.

El caso de aquellos vehículos operativos asignados a las áreas de salud, fincalización, inspección, justicia y seguridad pública, que prestarán sus servicios en forma permanente, deberá ser comunicado oficialmente a la Contraloría.

Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades, bejo su más estricta responsibilidad, instrumentarias lo conducente para que ningún vehículo oficial pueda ser utilizado directa o indirectamente en actividades relacionadas con la prospoción, apoyo, rochazo o descrédito de cualquier partido político o de cualquiera de sus candidatos u organizaciones afines a los mismos.

La falta de observancia de las restricciones contempladas en el presente artículo, serán consideradas como una falta grave a las disposiciones del presente Decreto, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que habiere lugar.

SECCIÓN III ADOUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 36.- Las Dependencias de la Administración Pública Estatal no podrán efectuar adquisiciones de bienes muebles, inmuebles, equipo y servicios destinados a programas administrativos, que no se encuentres debidamente consignadas en el presupuesto. En consecuencia se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos con que se cuenta y el aprovechamiento de los bienes muebles y servicios de que se disponga.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos y petidos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disposible en la correspondiente partida presupuestal.

Tratândose de arrendamientos financieros de equipo de transporte, bienes misobles e inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, entre otros, las condiciones de pago deberán ofrecer ventajas con relación a otros medios de financiamiento. Asimismo, ao deberá hacer efectiva la opción de compra, a menos que ello no resulte conveniente. Cualquier erogación que realisen las Dependencias por los conceptos previstos en el presente artículo, requerirá de la autorización de la Secretaria.

En el ámbito de la Administración Descentralizada, los Directores Generales o sus equivalentes, serán los responsables de que se observe y aplique guntualmiente la normatividad que rige para el ejercicio de estos recursos.

ARTICULO 37.- No se efectuarán adquisiciones de activo fijo complementario, para uso de vehículos y equipo de transporte.

ARTICULO 38.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2011, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán aplicar los siguientes lineamientos:

1- Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de



programas convenidos con la Federación, y con los Municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que se tenga implantado, conforme a los términos de los Convenios respectivos.

II.- Para efectos de llevar un mejor control de los recursos estatales comprenetidos en acciones convenidas, las negociaciones sobre autorizaciones diferentes a las previstas en este presupuesto, deberán ser comunicadas a la Secretaria, quien resolverá en forma expedita lo conducente en función de la suficiencia de los recursos estatales que correspondan.

III.- Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Foderación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recorsos federales que se tengan autorizados, para ello se llevarán a cabo las adecuaciones que resultes necesarias.

En virtud de esta disposición, los programas de ejecución directa que presenten recagos importantes podrán ser cancelados parcialmente para apoyar a otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten posibilidades de aprovechar recursos adicionales, debiendo en todo caso informarse sobre esta situación y su justificación dentro del informe trimestral correspondiente que deberá entregarse al Congreso del Estado.

IV.- En los primeros seis meses del año, no se autorizarán transferencias que reasignes recursos de un programa hacia otro. En las acciones de ejecución directa, solamente se autorizarán movimientos al interior de un mismo programa.

V.- Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nível de obra, así como aquellas asignaciones que habiendo sido incorporadas al Presupuesto de Egresos, no cuentes con la disposición de recursos complementarios (ya sea aportaciones de particulares, apoyos federales o municipales) y por lo tonto, no sea posible iniciar las obras. Esto significa que el Estado no iniciará por sí sólo las obras que consideren mexclas de recursos.

La observancia de esta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por si solo las obras que consideren mezelas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia.

VI.- Durante el primer semestre del año, en las seciones de ejecución directa no se podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados por las dependencias.

La reprogramación de los posibles saldos que se presenten en los calendarios se realizará a partir de la segunda quincena do julio.

VII.- En la asignación de culendarios tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios.

VIII.- El trámite de transferencias del gasto de inversión se suspenderá a finales del mes de septiembre, por lo que oportenamente se deberán hacer las previsiones de modificaciones que requieran las Dependencias. Para la disposición de los saldes de las obras, se estará a lo dispuesto en este Decreto relativo al gasto de inversión.

EX.- A finalea del mes de septiembre se hará un pre-cierre del gisto de inversión, y aquellas obras que se detecten sin ejercicio de recursos, serán canceladas y sus recornos reasignados a la atención de programas prioritarios, con excepción de aquellas obras en los rabros de sahad, educación, desarrollo social y desarrollo rural.

La Secretaria deberá informar al Congreso del Estado dentro del informe trimestral correspondiente, sobre las obras canceladas en los términos de esta fracción, así como la justificación de la falta de ejercicio de recursor en las estamas.



- X.- Los recursos asignados a la realización de obeas de infraestructura en los municipios, serán intransferibles. En el caso de obras a realizarse mediante aportaciones estatales y municipales, tales obras serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.
- XI.- Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrá disponer de gastos indirectos de hasta el 5 % (cinco por ciento) del monto asignado por obra. Estos servicios por ningún motivo serán sujetos de afectación del capítulo 1600 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos.
- XII.- La Socretaria deberá coordinar la integración del Banco de Proyectos de Inversión que sustentará las propuestas de gasto en materia del Capítulo 6000 Inversiones en Infraestructura pera el Desarrollo.

ARTICULO 39.- En función de los lineamientos anteriores, se hace la aclaración explicita de que bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse obra que no euente con la autorización correspondiente a través de la emisión de un ofició de autorización específico; las dependencias deberán presentar ante la Secretaria el expediente técnico de inversión para obtener el oficio de autorización, con el cual tramitarán la liberación de los recursos asignados a cada proyecto; en el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria, podrá reasignar los recursos necesarios en los términos del presente Decreto y conforme a las disponsibilidades presupuentales, para estar en condiciones de beindar uma respuesta rápida anto contingencias.

ARTICULO 40.- En los casos de que exista remanente por economias en el costo de las obras cuya ejecución esté a cargo de algún Ayuntamiento, los importes no ejercidos por este concepto sólo podrán utilizarse para la realización de obras de infraestructura prioritarias que generen el mayor beneficio social, previa autorización de la Socretaria al trimite que solicite la autoridad municipal correspondiente, siempre y cuando la normatividad de la fuente de financiamiento lo permita.

CAPÍTULO QUINTO INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL

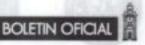
ARTICULO 41.- La Secretaria, en cumplimiento a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonera y la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estadal, operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), para llevor a cabo la vigilancia, seguimiento y evaluación del ejercicio del Gasto Público Estatal y del Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias deberán cumplir oportunamente con los requerimientos de información que demande el Sistema.

ARTICULO 42.- La Secretaria, vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto así como de la Ley de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos y Gasto Público y su reglamento respectivo, efectuando el seguiminato, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloria.

Para tal efecto las entidades deberán, en forma mensual, proporcionar a la Secretaria información contable y presupuestal consistente en:

- Balance general,
- Estado de resultados,
- c) Balanza de comprobación detallada,
- d) Notas a los estados financieros,



- a) Avance del ejercicio presupuestal y
- Avance de sus programas amales.

Esta información deberá ser proporcionada a la Secretaria durante los primeros 10 días hábiles del mes inmediato siguiente al que corresponda en formato de hoja electrónica así como en forma impresa.

ARTICULO 43.- La Contraloria, en ejercicio de las atribuciones que en materia de laspección, control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y fintidades de la Administración Pública Estatal, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finques las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho estos, resulte que se realizacon erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Estado.

Además de lo anterior, y para efecto de que el Congreso Local esté informado de los presupuestos totales de los organismos y entidades, la Secretaria incluirá en los Informes Trimestrales sobre la Situación Bonómica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal que se presenten en el año, la información que permita llevar el seguimiento de lo dispuesto por los artículos 44 y 47 de este Decreto, en referencia a la estructura del ingreso y gasto, a los programas operativos, calendarios de metas físicas y financieras que layan sido aprobados a los Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y que serán la base para su evaluación.

ARTICULO 44.- Las Entidades deberán informar a la Secretaria, a más tardar en el mes de marzo del 2011, de su estructura de ingreso por rubro global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asímismo, informaria de su estructura de gasto global y específico, utilizando para su presentación un formato detallado que tome como referencia el Tomo de Analítico de Partidas que acompaña al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio 2011, donde se específican todas y cada una de las partidas de gasto proposestas a ejercer.

Los Organismos y Entidades beneficiarios de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

Deberán presentar información físico-financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, lo que de no ser observado provocará una suspensión de las ministraciones de fondos.

La Secretaria en conjunto con las Dependencias Coordinadoras de Sector celebrarán con los Organismos y Entidades convenios para el establectmiento de metas, medidas de saneamiento financiero y compromisos de desempeño para eficientar su funcionalidad.

Esta información le será remitida al Congreso Local en forma complementaria a los Informes Trimestrales a los que alude el artículo 48 del presente Decreto, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 45.- La Secretaria operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiava, mismo al que deberán incorporarse, como requisito para su pago, todas las operaciones de ejercicio presupuestal que efectúen las Dependencias.

ARTICULO 46.- La Secretaria vigilarà la exacta observancia de las normas coetenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado; para tales efectos, dictarà las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten

aplicables, selabado los plazos y términos a que deberán ajustarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el camplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir de las propias Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría, las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 49 de este Decreto.

ARTICULO 47.- La Secreturia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de mesas y financieros de las dependencias y entidados. Los objetivos y metas de los programas aprobados serán revisables por la Contraloria.

El Ejecutivo del Estado, a travéa de la Secretaria, informarà trimestralmente al Congreso Lucal de la ajecución del presugracito, así como sobre la situación económica, las finanças públicas. la denda pública y los activos del gatrimonio estatal, en los términos del artículo 8 de la Leydu Deodu Pública del Estado de Sonora.

ARTICULO 48.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

ARTICULO 49.- Será competencia de la Contraloria, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de insperción, control y vigilancia le confiere la Ley, comprobar el camplimiento. por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Con tal fin, dispondri lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorias que se requieran, así como para que se firsquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que se expidas en relación con el mirmo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2011, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Durante el mes de enero de 2011, la Secretaria deberá entregar un nuevo reporte del Decreto y los analíticos de metas y recursos; así como el de partidas y de proyectos que reflejen las disposiciones modificatorias aprobadas para el presente Decreto por el Congreso del Estado.



ARTÍCULO TERCERO.- Deberán publicarse en la página de internet del Ejecutivo Estatal y en los portales de transparencia que al efecto opere dicho poder, el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y los anexos y analíticos del mismo, así como el nuevo reporte que sobre dichos documentos debe enviar el Ejecutivo Estatal al Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO.- La partida relativa al presupuesto federalizado que contiene el presente decreto para la construcción del Acueducto Independencia, deberá estar sujeta para su liberación, en stención a lo aprobado per la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el decreto correspondiente del presupuesto de egresos de la federación, a que el Gobierno del Fistado, a través del organismo facultado para el ejercicio de la partida presupuestal para la realización de dicha obra, cuyo propósito es de llevar agua de la presa Plutarco Elías Calles a la ciudad de Hermosillo, Sonora, que previo a ello deberá contar con el proyecto ejecutivo correspondiente y la autorización y resolución favorable de las autoridades competentes que apliquen en la materia de evaluación del impacto ambiental, manifestación del impacto regulatorio, mitigación y compresación de los dafios ecológicos y el medio ambiente, en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la autorización del estadio geológico.

Por otro lado, previo al ejercicio de la referida partida presupuestal, deberá de haber cumplido cabalmente con todos los requisitos logales para la realización de la obra, así como los titulos de posesión de los derechos de vía y de paso que correspondan.

Además, deberá quedar sujeta a la fiscalización de dichos recursos por este Congreso del Estado, a través del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, con el propósito de que al fiscalizar dichos recursos, el ejercicio de los mismos cumpla con la normatividad aplicable y además con el contenido de exigencia del presente transitorio.



AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. - SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - HERMOSILLO, SONORA, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - DIPUTADA PRESIDENTA - FLOR AYALA ROBLES LINARES - RUBRICA -DIPUTADO SECRETARIO.- RAÚL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CÉSAR A. MARCOR RAMÍREZ - RUBRICA -

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO .-

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN - EL GOBERNADOR DEL ESTADO - GUILLERMO PADRES ELÍAS -RUBRICA - EL SECRETARIO DE GOBIERNO - HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA - RUBRICA -



Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado Directora General Garmendia No. 157 Sur Hermosillo, Sonora, C.P. 83000 Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556 Dirección General del Boletin Oficial y Archivo del Estado





BOLETÍN** OFICIAL **

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

E S T AT A L
PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO
Ley Numero 83, Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del
Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011

Tomo CLXXXVI Hermosillo, Sonora

Número 53 Secc. I Jueves 30 de Diciembre del 2010



GUILLERMO PADRES ELIAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 83

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN DECRETAR LA SIGUIENTE:

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011

ARTICULO 10.- En el Ejercicio Fiscal del año 2011, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

I. DE LOS IMPUESTOS:

1,275,967,641

 Impuesto General al Comercio Industria y Prestación de Servicios.

17,334,337



	0
A) Impuesto Sobre Producción de Harina de	
Trigo.	0
B) Impuesto Sobre Producción de Arroz.	0 0
C) Impuesto Sobre Aguas Envasadas.	0
D) Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.	0
E) Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de	TA
Segunda o Ulteriores Manos.	0
3Impuestos Agropecuarios:	0
A) Impuesto Sobre Producción Agrícola.	0
B) Impuesto a la Producción, Sacrificio y Tenencia de Ganado.	.0
C) Impuesto a la Avicultura.	0
D) Impuesto a la Producción Apícola.	0
4Impuestos Sobre Capitales:	161,973,765
A) Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles	67,345,000

2.- Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:

B) Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y otros Ingresos.	. 0
C) Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	24,628,765
D) Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	70,000,000
5Impuesto Sobre Productos de Trabajo:	676,321,483
A) Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	676,321,483
B) Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e Innominadas.	0
 Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora, 	160,420,986
7Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública,	240,631,478
8Accesorios.	19,285,592
O transitor no compandidor en las fracciones de la	

 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

0

La aplicación de los conceptos impositivos a que se refieren la fracción I numerales 1, a excepción del supuesto correspondiente al Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios, comprendido en la Fracción IV del Artículo 71 de la Ley de Hacienda del Estado, 2,3 y disposiciones relativas, queda en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal, así como los impuestos sobre productos o rendimientos de capital y otros ingresos y al ejercicio de profesiones liberales, artísticas e innominadas, a que se refieren el numeral 4, inciso B) y el numeral 5 inciso B), respectivamente.

II. DE LOS DERECHOS:

910,836,884

1.- Por la prestación de los siguientes servicios.

A) Por servicios de empadronamiento.

Ü

B) Por servicios de expedición y revalidación de licencias para la venta de bebidas con contenido alcobólico.

174,410,341

C) Por servicios de ganadería:

1,102

a) Por producción ganadera.

0

b) Por producción apícola.

0

c) Por clasificación de carnes.

1,102

 d) Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.

.



D)	Por servicios de expedición e inscripción de títulos y autorización para ejercer cualquier profesión o especialidad.	0
	a) Por expedición de títulos profesionales en el Estado.	0
	Lations	
	 b) Por inscripción de títulos profesionales expedidos por otros Estados. 	0
	 c) Por autorización para ejercer cualquier profesión o especialidad y prórrogas que se otorguen. 	0
E)	Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones: 1,153	,185
	 a) Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de personas Acreditadas. 	0
	 Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública. 	0
	c) Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones. 1,153	,185



 F) Por servicios prestados por la Dirección General de Notarías del Estado. 	1,510,160
Por servicios de documentación y archivo.	0
Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín Oficial.	4,843,793
) Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	500,285,250
Por servicios en materia de autotransporte y otros.	A second to the
	15,114,051
 C) Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 	121,714,573
) Por servicios del Registro Civil,	53,912,794
Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Educación y Cultura.	
	8,743,020
CIL Sta, Nat	
N) Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública.	4,330,000
 Ñ) Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloria General. 	5,000,000

O) Por servición Protección	ios prestados por la Unidad Estatal de n Civil.	1,361,092	
P) Otros Ser	rvicios.	4,742,470	
numerales 1 in D) y 3 inciso	s impositivos a que se refiere los acisos A), C) sub-incisos a), b) y d) y s A), B) y D) anteriores, quedan en rirtud de la coordinación de la Entidad		
	ión en materia de derechos.	0	
	o, goce, aprovechamiento o explotación del dominio público.	733,284	
3 Accesorio		12,981,769	
	no comprendidos en las fracciones de la ngresos causados en ejercicios fiscales i.		
III. PRODUCTO	S:	108,456,217	
	del uso y aprovechamiento de bienes a régimen de dominio público.	0	
2 Utilidades,	dividendos e intereses.	68,864,704	
3 Otros prod	luctos de tipo corriente.	63,473	

 Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público. 	31,000,000
 Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario 	8,528,040
6 Venta de acciones y valores.	0
 Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. 	0
IV. APROVECHAMIENTOS:	1,910,940,758
1 Incentivos derivados de la colaboración fiscal.	1,755,416,983
Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	225,344,913
B)Notificación y cobranza de impuestos foderales.	2,071,818
C)Incentivos econômicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	25,404,198
 D) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto al Valor Agregado derivado del régimen de pequeños contribuyentes. 	37,148,844
E) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Empresarial a Tasa Única derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	54,316,854
Incentivos econômicos del Impuesto Sobre la Renta derivado del régimen intermedio de personas físicas con actividades empresariales.	22,859,968
G) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	38,438,672

H)	Por actos en materia de comercio exterior.	3,292,366
I)	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	524,194,827
J)	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	125,922,500
K)	Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	51,237,110
L)	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II.	
		630,767,916
M)	Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	4,632,027
N)	Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.	0
0)	Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.	8,400,000
P)	Multas federales no fiscales.	373,776
Q)	Incentivos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	1,011,194

2- Multas	47,122,721
3 Recargos	10,012,840
4 Reintegros.	12,488,055
5 Indemnizaciones	1,085,632
6 Herencias vacantes	0
 Programa de coordinación celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura y ayuntamientos en materia de transporte escolar. 	11,550,000
Ingresos provenientes de ejercicios fiscales anteriores.	Lange of guidest (A
9 Otros aprovechamientos. 10Recuperación de inversiones productivas.	15,941,990 57,322,537
11Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4,798,581
fantenimiento y conservación del Programa Urbano fultifinalitario y del Catastro.	4,798,581

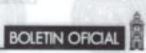
3/16	PARTICIPACIONES Y	A DODTACIONES
Y 4.	PARTICIPAL DAY 100 YES	ALCOHOLOGICAL STREET

24,260,451,750

1 Participaciones.	12,357,904,417
A) Fondo General de Participaciones.	9,099,061,503
B) Fondo de Fiscalización	2,713.441,935
C) Fondo de Fomento Municipal.	236,642,471
D) Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.	308,758,508
2 Aportaciones.	10,866,922,333
A) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.	6,303,647,457
a) Para servicios educativos descentralizados.	5,980,495,685
b) Para servicios educativos estatales.	323,151,772
B) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	1,493,726,077
C) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	457,307,525
 a) Fondo para la Infraestructura Social Municipal. 	401,881,853
 Fondo para la Infraestructura Social Estatal. 	55,425,672
D) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito	
Federal.	1,111,042,057
 E) Fondo de Aportaciones M ültiples. 	296,948,466



a) Asistencia Social – DIF.	123,888,725
b) Infraestructura para Educación Básica.	87,806,436
c) Infraestructura para Educación Superior.	85,253,305
F) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	289,027,018
 G) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos. 	203,798,656
a) Educación Tecnológica.	150,809,831
b) Educación de Adultos.	52,988,825
H) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	711,425,077
 Convenios de Descentralización y Reusignación de Recursos. 	1,035,625,000
II. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:	6,083,414,661
Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.	4,296,526,299
A) Organismos Públicos Descentralizados.	957,304,886
a) Fondo Nuevo Sonora.	10,000,000
 b) Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, 	175,552,643
 c) Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco. 	1,650,000
d) Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	2,763,900



e) Instituto Sonorense de Cultura.	915,000
f) Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	22,178,461
g) Biblioteca Pública Jesús Corral Ruíz.	150,000
 h) Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora. 	21,000,000
i) Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	8,000,000
 j) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora. 	6,000,000
 k) Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. 	71,800,000
Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	35,639,000
 m) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora. 	43,592,656
n) Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.	30,000,000
O) Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	3,506,275
p) Universidad Tecnológica de Hermosillo.	6,050,000
q) Universidad Tecnológica de Nogales.	4,022,675
r) Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	5,100,000
s) Universidad de la Sierra.	1,113,000
t) Universidad Tecnológica de Etchojos	650,000
u) Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco	650,000
 V) Universidad Tecnológica de San Luís Río Colorado 	991,210

w) Instituto Tecnológico de Sonora.	138,465,749
x) Instituto Sonorense de Educación para Adultos	6,500,000
y) Instituto Sonorense de Administración Pública	3,255,000
z) Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.	2,980,000
z bis) Instituto Superior de Seguridad Pública.	0
z bis 1) El Colegio de Sonora.	750,000
z bis 2) Instituto Sonorense de la Juventud.	20,000
z bis 3) Servicios de Salud de Sonora.	86,992,620
z bis 4) Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora.	63,000,000
z bis 5) Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	8,057,909
z bis 6) Comisión Estatal del Agua.	175,499,690
z bis 7) Telefonia Rural de Sonora.	1,307,200
z bis 8) Junta de Caminos del Estado de Sonora.	330,000
z bis 9) Centro Cultural Musas.	500,000
z bis 10) Museo Sonora en la Revolución	200,000
z bis 11) La Burbuja Museo del Niño	1,430,000
z bis 12) Delfinario Sonora.	11,891,898
z bis 13) Radio Sonora.	4,800,000
B) Fideicomisos	15,231,139



 a) Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora. 	15,231,139
 b) Operador de Proyectos Estratégicos (IMPULSOR) 	0
Aportaciones de Seguridad Social. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales	3,323,990,274
para los Trabajadores del Estado de Sonora.	3,323,990,274
2 Subsidios y Subvenciones	1,736,808,362
A) Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	0
B) Fondo de Inversión para Entidades Federativas.	334,015,626
 C) Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud. 	425,250,000
 D) Para alimentación de reos y dignificación penitenciaria. Socorro de Ley. 	65,700,000
E) Programas regionales	877,442,146
 F) Fondo para prevención de desastres naturales. 	34,400,590
 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos. 	50,080,000
Provenientes de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado.	
de Feaje de San Luis Rio Colorado.	50,080,000
VIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	50,000,000
	*



2.- Por la suscripción de títulos de crédito.

0

TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTADOS

34,604,866,492

ARTICULO 20.- Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

 Del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.

20%

 Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, excepción de placas de demostración.

12,5%

III.- Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, enasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.

20%

IV.- Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales.

50%

 V.- Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Sorteos. Su distribución se haní en los términos determine decreto que correspondiente.

20%

VI.-Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:

1	Fondo General de Participaciones.	20

Fondo de Fiscalización.

100% Fondo de Fomento Municipal.

Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, Fracción II. 20%

6.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, 20%

7.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

20%

compensación para el Fondo de resarcimiento por disminución Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2011 conforme a lo siguiente:

- I.- 1.0% mensual en plazos de uno a 12 meses.
- II.- 1.25% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
- III.- 1.50% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

ARTICULO 40.- Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en la fracción del Artículo 10. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

ARTICULO 50.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 10. de esta Ley, con excepción de los contenidos en la fracción VII, numeral 1, aún cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Socretaria de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaria de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerias municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrônico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juscio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el parrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el la fracción VII, numeral 1 del Artículo 1º de esta Ley, recaudarán sus ingresos



propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen, debiendo informar mensualmente a la Secretaria de Hacienda, en un términos que no exceda de diez días hábiles, los montos y conceptos recaudados.

ARTICULO 60.- Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

ARTICULO 7o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas fisicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen.

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2011 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2011, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2010.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 40 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el Salario Mínimo General vigente elevado al mes del área geográfica de que se trate, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

 V.- Tratándose de la inscripción de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles que realicen actividades empresariales, el importe de la cuota por la prestación del servicio a que se refiere el Artículo 321 apartado 12 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá en un 50%.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

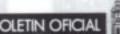
Los estímulos señalados en las fracciones I y II de este Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente Artículo.

En el caso de los estimulos establecidos en las fracciones I, II y III del presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, sefialando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estimulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaria de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

ARTICULO 80.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estimulos fiscales consistentes en la reducción total o percial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se específican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:



- L- Diversiticación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.
- II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.
- III.-Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.
- IV.-Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.
- V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.
- VI.-Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.
- VII.-Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:
 - a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	ler año	2º año	3er año	4º año	5° año
De 50 a 99	100%	50%			
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	140

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4º año	5º año
De 50 a 99	100%	100%	50%		
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

 c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones sefialadas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año
Una	100%	100%	50%	+	+
Dos	100%	100%	75%	50%	
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párnafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estimulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estimulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del Artículo 7º del presente ordenamiento.

En los casos de las empresas a que se refiere el presente Artículo, el Ejecutivo del Estado podrá reducir en un 75% el importe de las cuotas de los derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los créditos hipotecarios, refaccionarios o de habilitación o avio otorgados por las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, así como el registro de contratos de fideicomiso con garantía hipotecaria, incluidos en el apartado 1 del artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, y de los derechos establecidos en el apartado 12, proemio, del citado numeral, en cuyo caso no aplicará el estímulo establecido en el Artículo 7º, Fracción V del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese. Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo, con excepción del establecido en el sexto párrafo, deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estimulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estimalos previstos en el presente Artículo y 7º anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en este Artículo. no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estimulos previstos en el presente artículo, serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 9o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaria. de Hacienda, otorque los siguientes beneficios fiscales:



- Los contribuyentes que adeuden créditos fiscales por concepto del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles y derechos por servicios de expedición y revalidación de placas de vehículos correspondiente a ejercicios fiscales anteriores al de 2011 y que realicen su entero en una sola exhibición, gozarán de la condonación de recargos y multas que se hubieren generado conforme a los siguientes porcentajes: enero y febrero 100%; marzo 75% y abril 50%.
- II.- Los contribuyentes que renueven su licencia para conducir dentro de los diez días previos a su fecha de vencimiento, gozarán de la condonación de un 10% del monto del derecho correspondiente. Cuando la renovación se efectúe dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación: de uno a 15 días, 8%; de 16 a 30 días, 5%.

El estímulo a que se refiere la presente fracción no será acumulable con reducciones previstas en otros ordenamientos.

- III.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico contarán con un estimulo por pronto pago de los derechos de revalidación anual correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes alguientes: enero, 10% y febrero, 5%. Para hacerse acreedor de este estímulo, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.
- IV.- En el caso de expedición de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a favor del o de los herederos por fallecimiento del titular de la licencia respectiva, la cuota que se determine en los términos de la fracción V del Artículo 302 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá hasta en un 15% adicional al beneficio fiscal establecido en dicha fracción.
- V.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:
- Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A) Pasaje:	
a) Urbano.	\$194.00
b) Suburbano.	\$194.00
c) Foráneo.	\$194.00



	d),- Exclusivo de turismo,	\$194.00	
	e) Automóvil de alquiler (taxi).	\$563.00	
	f) Especializado de personal.	\$194.00	
	g) Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	\$603.00	
B)	ı-Carga.	\$374.00	

La reducción a que se refiere este punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2011. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

Por la expedición de permisos eventuales para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 3 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A) Pasaje.	
B) Carga.	A-1-1-1

 Por la expedición de permisos emergentes para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal a vehículos no concesionados por reparación de unidades autorizadas, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 6 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD .	REDUCCIÓN
A) Pasaje.	\$230.00
B) Carga.	\$230.00

Los beneficios que se otorgan en los puntos 2 y 3 de la presente fracción, se aplicarán a los concesionarios del transporte que hayan realizado o realicen sus pagos durante el ejercicio de 2011. Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

VI.- Los contribuyentes poseedores o usuarios de vehículos automotores usados, modelo 2010 y anteriores, que regularicen su situación fiscal respecto de adeudos del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles mediante su entero en una sola exhibición, gozarán de una condonación del impuesto que resulte a su cargo conforme a los siguientes porcentajes: enero 20%; febrero 15%; marzo 10% y abril 5%.



ARTICULO 10.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, gestione y contrate en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y del tercer párrafo del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, uno o varios financiamientos revolventes hasta por la cantidad de S339'000,000.00 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no ae comprenden comisiones, intereses y otros gastos inherentes al o los financiamientos antes mencionados, a efecto de destinarlos exclusivamente para solventar necesidades transitorias de liquidez durante la ejecución de las inversiones públicas productivas a cargo del Gobierno del Estado, previstas para el presente ejercicio en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Se autoriza al Titular del Poder Fjecutivo del Estado para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos de este Artículo, los derechos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, así como los derechos a cualquier otro ingreso del Estado susceptible de dicha afectación, en el entendido de que cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Hacienda, será irrevocable.

El Ejecutivo del Estado deberá procurar que los términos de la contratación del o los financiamientos a que se refiere este Artículo, se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas públicas estatales.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para pactar con la o las instituciones acreditantes, las bases, condiciones y modalidades no previstas en los párrafos percedentes de este Artículo, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Estatal, así como para que concurra a la firma del o los contratos correspondientes por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos.

ARTÍCULO 11.- Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

- L- Con multa equivalente de 1 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circumstancias que medien en los siguientes casos:
- II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

III.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicarà el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

ARTICULO QUINTO .- En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en la fracción I, apartado A, del artículo 1º del presente ordenamiento.

ARTICULO SEXTO .- A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Durante el ejercicio fiscal de 2011, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Hacienda, elaborará e implementará, un programa de incentivos fiscales en materia de recargos, actualizaciones y multas (accesorios) para que los ciudadanos se pongan al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre Tenencia y Uso de Vehículos que se recauda por dicha dependencia, por vía de convenio con el gobierno federal, de tal forma que pueda abatirse el rezago que dicha contribución presenta y generar las condiciones necesarias para que en el ejercicio fiscal del año 2012, puedan implementarse, legal y materialmente, acciones que permitan eliminar gradualmente en nuestro Estado, la contribución señalada.

El programa señalado en el párrafo anterior deberá elaborarse a más tardar el 31 de enero de 2011 y ser comunicado al Congreso del Estado dentro de los primeros 5 días del mes de febrero del mismo año.

AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 28 DE DICIEMBRE DE 2010. - DIPUTADA PRESIDENTA, - FLOR AYALA ROBLES LINARES. - RUBRICA. -DIPUTADO SECRETARIO.- RAÚL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CÉSAR A. MARCOR RAMÍREZ - RUBRICA -

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO -

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.» EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRES ELÍAS.-RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA.- RUBRICA.-





Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado Directora General Garmendia No. 157 Sur Hermosillo, Sonora, C.P. 83000 Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556 Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado